

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN  
LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUJER EN LA  
POLITICA A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ”**

**PRESENTADO POR**

**ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ**

**PREVIO A OPTAR AL TITULO DE  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Y el Título Profesional de  
INTERNACIONALISTA**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2008.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**RECTOR MAGNIFICO**

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

<b>DIRECTORA</b>	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
<b>VOCAL I</b>	Licda. Claudia Verónica Agreda Ajqui
<b>VOCAL II</b>	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
<b>VOCAL III</b>	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
<b>VOCAL IV</b>	Br. Víctor Manuel González Robles
<b>VOCAL V</b>	Br. Williams Alejandro Álvarez De León
<b>SECRETARIO</b>	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DEL EJERCICIO  
PROFESIONAL SUPERVISADO**

<b>EXAMINADOR</b>	Licda. Mélida Hortencia Cáceres Paz
<b>EXAMINADOR</b>	Lic. Mike Hangel Rivera Contreras

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PUBLICO DE TESIS**

<b>DIRECTORA</b>	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
<b>SECRETARIO</b>	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
<b>EXAMINADOR</b>	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
<b>EXAMINADOR</b>	Lic. Francisco Lemus Miranda
<b>EXAMINADOR</b>	Lic. Roberto Jiménez Ayala

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, veintinueve de agosto del año dos mil ocho-----

**ASUNTO:** La estudiante: **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ,**  
**Carnet No. 8917879** inicia trámite para la  
REALIZACIÓN DE SU EXAMEN DE TESIS

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Carmen Olivia Alvarez, para que acepte el tema de Tesis planteado. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
DIRECTORA

Se envía el expediente completo.

myda

1/



Guatemala, 2 de septiembre del 2008

Licenciada  
Geidy Magali De Mata, **Directora**  
**Escuela de Ciencia Política**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA POLITICA DE GUATEMALA, A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ"**. Propuesto por el (la) estudiante **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ, Carné No. 8917879** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Licda. **Carmen Olivia Alvarez**  
**Coordinadora Area Relaciones Internacionales**

Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo

myda.

2



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

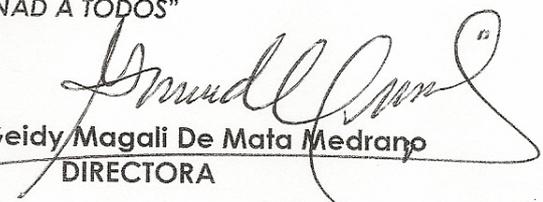
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, nueve de septiembre del año dos mil ocho-----

**ASUNTO:** El (a) estudiante: **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ** ,  
**Carnet No. 8917879** , continúa trámite para la realización  
del Examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la  
Coordinador (a) de la Carrera, **Licda. Carmen Alvarez Bobadilla**, pase al  
Coordinador de Metodología, **Dr. Gustavo Palma Murga** para que se sirva  
emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**  
**DIRECTORA**

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
3/



Guatemala, 12 de septiembre del 2008

Licenciada  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Directora, Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ**, carné No. 8917879 titulado **"CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA POLITICA DE GUATEMALA, A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ"** El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Dr. Gustavo Palma Murga  
**Coordinador Area de Metodología**



Archivos  
Se regresa Expediente completo  
myda/  
4/.

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

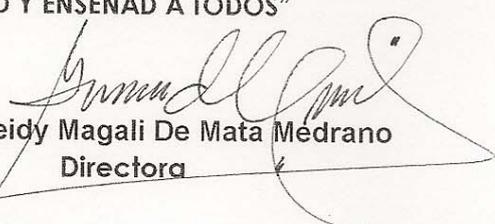
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala a diecisiete de septiembre del dos mil ocho-----

**ASUNTO:** La estudiante **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ**, Carnet No. **8917879**, continúa trámite para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al Asesor de Tesis, Lic. Dennys Mira Sandoval, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Médrano**  
**Directora**

Se regresa expediente completo  
c.c. archivos  
myda/  
5.



Guatemala,  
10 de octubre de 2008

Licenciada  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Directora**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Licenciada De Mata:

De conformidad con la resolución emitida por la Escuela de Ciencia Política, procedí a asesorar el proceso de elaboración de tesis de la estudiante **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ**, carnet No. 8917879, titulado “ **CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUJER EN LA POLITICA A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ**”.

Habiendo concluido el proceso de investigación, emito **DICTAMEN FAVORABLE** a la presente tesis para que continúe con los trámites respectivos en la Escuela.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval

**Asesor**

**Escuela de Ciencia Política**

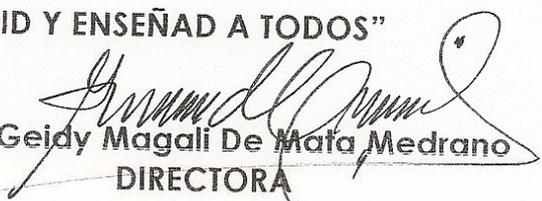
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veinticuatro de octubre mil del dos mil ocho-----

**ASUNTO:** La estudiante: **ANGELICA MARIA GALVEZ IOPEZ,**  
**Carnet No. 8917879,** continúa trámite para la  
realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Lic. Dennys Mira Sandoval en su calidad de Asesor de Tesis, pase al (a) Licda. Carmen Alvarez, para que proceda en su calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Maza Medrano**  
**DIRECTORA**

Se en expediente  
c.c. Archivos  
myda  
6/





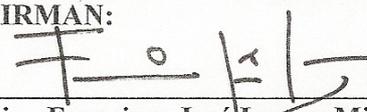
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**  
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

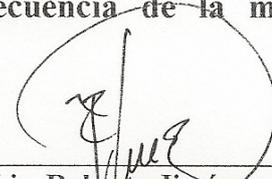
**ACTA DE EVALUACION DE TESIS**  
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

Acta No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, se realizó la evaluación de Tesis presentada por: ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ, Carné No. 8917879, titulada: "CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA POLITICA DE GUATEMALA, A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ." para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal Examinador: 1) Lic. Francisco José Lemus Miranda, 2) Lic. Roberto Jiménez, 3) Licda. Carmen Alvarez Bobadilla, Coordinadora del Area de Relaciones Internacionales. Los Infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación, y en consecuencia de la misma el resultado fue APROBADA.

FIRMAN:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Francisco José Lemus Miranda.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Roberto Jiménez Ayala

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Carmen Alvarez Bobadilla  
Coordinadora.



myda/

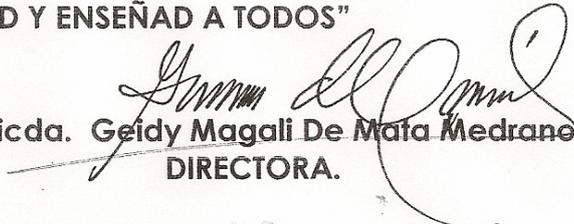
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, cuatro de noviembre del año dos mil ocho-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **ANGELICA MARIA GALVEZ LOPEZ, Carné No. 8917879**, titulado: **"CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA POLITICA DE GUATEMALA, A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ"**.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. **Geidy Magali De Mata Medrano**  
**DIRECTORA.**

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.

71



## **ACTO QUE DEDICO**

### **A Dios**

En quien creo firmemente, y por permitirme alcanzar este triunfo.

### **A la Virgen María**

Por estar siempre conmigo, y por su infinito amor.

### **A mi Padre**

Que en paz descanse. Gracias por ese amor que ha dejado en mi vida.

### **A mi Madre**

Con profundo amor, apoyo y confianza, porque me ha enseñado el don del amor y la amistad. Gracias mamá por estar siempre en los momentos más difíciles de mi vida.

### **A mis Hermanos**

Sandra Eugenia, Marilyn Patricia, Edmundo Salvador, Lourdes Concepción del Transito, José Martín, Lorena Anabella, Guadalupe Claudia Marisol, Augusto Salvador. Por el ejemplo de la unidad y solidaridad y el apoyo incondicional. Y muy especialmente a Carmencita, porque aunque no este físicamente acá, siempre la llevare en mi corazón.

### **A mis Hijos**

Por su apoyo incondicional y por impulsarme a seguir adelante en mis estudios, por compartir momentos lindos y difíciles que hemos pasado. Y para que este triunfo sea un ejemplo a seguir adelante. Los amo mis hijos.

### **A mis Sobrinos**

Carlos Augusto, Carmen Beatriz, Donato José, Mercedes Ana Lucia, Augusto Salvador, Lilia Cristina, Amanda del Rosario, Marina Angélica, Marco Antonio, Carlos Roberto, Julio Roberto, Tamara, Javier Augusto, Alba Elizabeth, Shoshana, Jackelyn, Katherine, Daniel Andrés, Víctor Manuel, Álvaro José, Sofía, Carlos Augusto, María Paola.

Gracias por los momentos alegres, tristes y las travesuras que compartimos.

### **A Saúl Blanco Moscoso**

Por el reto que sembró en mí, me impulsó a seguir adelante y culminar mi carrera profesional.

### **A mis Cuñados**

Carlos Roberto Vargas, Marco Antonio Orellana, Nathan Eligoulashwily, Julio Roberto Aquino, Alba Elizabeth de Gálvez, Liliana de Gálvez, Claudia de Gálvez.

Gracias por su apoyo incondicional.

### **A mis Tíos y Tías**

Por su cariño.

### **A mis Primos y Primas**

Por compartir momentos de alegría en mi vida.

### **A mi Abuelita Conchita**

Por su gran amor y cariño. Que en paz descanse.

### **A mis Padrinos de Graduación**

Lic. Estuardo Gálvez.

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano

Licda. Sandra Eugenia Gálvez L. de Eligoulashwily

Licda. Marilyn Patricia Gálvez L. de Vargas.

Ing. Carlos Augusto Vargas Gálvez.

Licda. Mercedes Ana Lucia Vargas Gálvez de Cordón.

Lic. Víctor Hugo Cordón Vargas.

Lic. Carlos Raúl Morales Moscoso.

Dr. Julio César Margarín Rosales.

Mi respeto, agradecimiento, admiración y ejemplo a seguir.

### **A mis Amigos y Amigas**

Ingrid Marina y Berta Alicia Margarín, Yaneth Cuellar de Roldán, Claudia Margarita Palma Colindres, Blanca Sosa, María José Urrutia, Alejandro Pineda, Pavel Solares, Almita Cogoux, Maday Martínez, Liliana Velásquez, Gabriel Barrera.

Lili Cruz, Claudia Fuentes, Iván Urias, Irene Chacón.

Gracias por esos momentos que hemos compartido.

### **A las Familias**

Hurtado López, Arroyo Chew, Guzmán Pontaza, Aguilar Manso, Palma Colindres, López Leiva, López Galeano, Roldán Cuellar, Reyes Solares.

**A la Universidad de San Carlos de Guatemala**, especialmente a la Escuela de Ciencia Política por los conocimientos que aprendí durante mi formación profesional.

**Al Personal Docente, Administrativo, y Servicios de la Escuela de Ciencia Política**

Muy especialmente: Licda. Geidi De Mata, Licda. Carmen Álvarez, Lic. Marvín Morán, Licda. María Elena Izquierdo, Licda. Mercedes de Bolaños, Dra. Eugenia de Ponciano, Licda. Amanda Méndez, Lic. Francisco Lemus, Lic. Dennis Mira, Lic. Roberto Jiménez, Licda. Beatriz Mendizábal, Lic. José Cortez, Licda. Mèlida Cáceres, Miriam Melgar, Leda Guzmàn.

Por su apoyo incondicional.

**Al Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales, Dr. Poitevan**

Por permitirme ser parte del equipo de investigación, un agradecimiento muy especial a la Licda. Margarita Castillo, Lic. Boris Cabrera, Lic. Rogelio Salazar, por sus consejos, y su amistad; como también al equipo de trabajo.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma me brindaron su apoyo y muestras de cariño para qué este momento de mi vida se hiciera realidad.



## INDICE

Introducción.....	i
CAPITULO I	
1. ASPECTOS TEÓRICO METODOLÓGICOS.....	1
1.1. Aspectos Metodológicos.....	1
1.2. Aspectos teóricos.....	2
CAPITULO II	
2. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL AMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS	
2.1. Los Derechos Humanos.....	17
2.2. El funcionamiento del Sistema de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos.....	19
2.3. Los instrumentos más importantes en materia de Derechos Humanos dentro del Sistema de las Naciones Unidas.....	20
2.4. Categorías de Derechos Humanos.....	21
CAPITULO III	
3. LA PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES	
3.1. La participación política de la mujer a nivel internacional.....	30
3.2. Los Tratados Internacionales.....	33
CAPITULO IV	
4. CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES, CULTURALES, POLITICAS Y ECONOMICAS	
4.1. El Estado de Guatemala ante los Tratados Internacionales.....	35
4.2. Cumplimiento o incumplimiento de los Tratados Internacionales.....	41
4.2.1. Los Acuerdos De Paz.....	41
4.3. Repercusiones sociales, culturales, políticas y económicas.....	47
4.4. Análisis de Legislación Comparada.....	59

a) La participación política de las mujeres en Francia.....	60
b) La participación política de las mujeres en Estados Unidos.....	67
c) La participación política de las mujeres en Costa Rica.....	73
d) La participación política de las mujeres en Guatemala.....	78
4.5. La Necesidad que se regule la ley de cuotas.....	84
CONCLUSIONES.....	92
RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFIA.....	94
ANEXOS.....	96

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se elabora no solo con el propósito de dar cumplimiento a uno de los requisitos que se exigen en la Escuela de Ciencia Política, sino también, por el interés que evidenció en quien escribe, la evolución significativa que ha experimentado la mujer a partir de la suscripción de los Acuerdos de Paz en materia política o electoral, y precisamente, analizar el grado de cumplimiento del Estado de Guatemala ante los tratados internacionales en esta materia.

Razón por la que se hizo una descripción de los antecedentes históricos de la participación política de la mujer, la descripción también, de los distintos tratados internacionales en esta materia a partir de la suscripción de los Acuerdos de Paz, específicamente el periodo del año dos mil cuatro a dos mil siete, y el grado de cumplimiento de los mismos por parte del Estado de Guatemala y la responsabilidad que tiene al respecto.

Para una mayor comprensión, el trabajo ha sido dividido en capítulos. En el primer capítulo comprende los Aspectos Teórico Metodológicos de la investigación. En el Segundo Capítulo se hace un análisis de los antecedentes históricos de los derechos de las mujeres en el ámbito de los derechos humanos.

En el tercer capítulo, la participación política de la mujer y los tratados internacionales.

En el cuarto capítulo, se describe el grado de cumplimiento de los Tratados Internacionales en Materia de Participación Política de la Mujer por parte del Estado de Guatemala y las consecuencias, sociales, culturales, políticas, económicas.

Por último, se incluyen las conclusiones y las recomendaciones en el presente trabajo de investigación de tesis.

# **CAPÍTULO I**

## **ASPECTOS TEORICO METODOLOGICOS**

### **ASPECTOS METODOLOGICOS**

Se elabora el presente proyecto de investigación, en donde se pretende establecer de manera cuantitativa y cualitativa el fenómeno social en estudio, respecto al grado de cumplimiento o incumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia de derechos políticos de las mujeres, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y otros por parte del Estado de Guatemala, y la incidencia que tiene ello, con relación a los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una sociedad democrática y que de alguna manera ha sido el marco sobre el cual, podría y de hecho en algunos casos así ha sido, sentarse las bases para una política de gobierno y en especial, se pretende abordar el tema de la participación política de la mujer.

De conformidad con lo anterior, resulta ser un tema interesante, por el hecho de que quien escribe es mujer y sabe por experiencia propia que el hecho de que la mujer en la actualidad se ha abierto campo en distintos ámbitos del quehacer productivo, también, ha tenido significaciones negativas, especialmente cuando se trata el tema de la atención a la familia. Es así, como el querer superarse y participar en un plano de igualdad en actividades políticas, para la mujer desde hace mucho tiempo ha estado relegado para los hombres, y tan es así, que ello repercute en que en la actualidad en los organismos del Estado, tanto, Ejecutivo, Legislativo, como Judicial, la mujer ha ido ganando día a día más espacio de participación, es por ello, que en el tema político, resulta importante analizar lo que ha sucedido respecto a la intervención del Estado de Guatemala en dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y la relevancia que tiene respecto de ello, los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática.

- **ASPECTOS TEÓRICOS**

Toda la información que se recopiló acerca del fenómeno problema planteado en esta investigación, fue analizada utilizando para ello el *método de la investigación bibliográfica documental*, con el objeto de obtener los fundamentos necesarios que ayudaron a la obtención de información necesaria en cuanto a los compromisos y resultados obtenidos en materia de participación política de la mujer, como parte de los derechos humanos, en los distintos instrumentos jurídicos internacionales en esta materia, y fundamentalmente la incidencia que ello tiene en los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una sociedad democrática.

Con lo referente a la conceptualización del problema se busco hacer una revisión detallada de antecedentes y datos de investigaciones que se han realizado sobre el problema, así como revisión de teorías contenidas en los documentos consultados.

Todo lo anterior, se realizó con el objetivo de comprender y explicar adecuadamente el problema tratado, haciendo comparaciones de opiniones y explicaciones teóricas contenidas en los documentos revisados, fijando una posición del problema que ayudaron a dar confiabilidad y veracidad a los resultados obtenidos de la investigación del problema.

El problema consiste en determinar el grado de cumplimiento o incumplimiento del Estado de Guatemala, en los compromisos contraídos en los tratados o convenios internacionales en materia de derechos políticos de las mujeres, y la incidencia que tiene con ello, los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática.

Lo anterior, como respuesta a la importancia que en la actualidad ha cobrado la participación política de las mujeres y las posibilidades de que tiendan

a mejorarse en cuanto a que se establezcan como mecanismo efectivo, las cuotas de participación, lo que ha sucedido al respecto en otros países, y la importancia de que se establezca en la legislación guatemalteca. Por lo que la técnica que se ha utilizado para la realización de este proyecto de investigación es la Técnica de *Análisis Documental* haciendo uso de los niveles de *análisis formal* y de *contenido* en la recopilación de información de documentos escritos, es decir, referencias bibliográficas, Convenios Internacionales, leyes vigentes sobre el tema y documentos en general que tratan del tema estudiado, teniendo en cuenta que en la presente investigación se pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo ha sido la evolución histórica que han tenido los Derechos Humanos de la Mujer en el Orden Nacional e Internacional?
2. ¿Cuáles son los tratados y convenios Internacionales que han fortalecido a la mujer en materia de derechos humanos y en el ámbito político y participativo y el cumplimiento o incumplimiento por parte del Estado de Guatemala?
3. ¿Con las negociaciones y suscripciones de los Acuerdos de Paz, especialmente con el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, conocer cuál fue el apoyo brindado hacia la mujer?
4. ¿A través de los Acuerdos de Paz se propició el fortalecimiento y participación política de la mujer?
5. ¿Cómo nace el sistema de cuotas de participación de las mujeres en el orden político?

Es por ello que dentro del análisis de la información obtenida se pudieron obtener antecedentes que ayudan a entender el problema y como se ha desarrollado con el paso del tiempo. Por lo que, hablar de los derechos humanos, es hablar del hombre y la mujer, de la humanidad misma, por eso se dice que los derechos humanos tienen su base en la dignidad del ser humano, y que nacen con el hombre y la mujer. También su apareamiento se debió a la conciencia de hombres de las grandes potencias al darse cuenta que las guerras no tenían ningún significado valedero para la misma subsistencia del hombre, y eso sucedió en los años de mil novecientos cuarenta y ocho, sin embargo, se cuenta con datos históricos referente a que en mil ochocientos ochenta y siete por ejemplo, se formuló la Declaración sobre los derechos del hombre.

Sin embargo de lo anterior, a partir del año de mil novecientos cuarenta y ocho, formalmente se empezó a hablar de los Derechos Humanos con la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Lo anterior no significa que los derechos humanos como tales hayan surgido en ese entonces, sino que estos han existido desde siempre, por eso se ha dicho que son inherentes al hombre y a la mujer misma, y esa es una característica fundamental que así los reconocen.

Así también, la Declaración de Derechos Humanos la cual se ha constituido en un marco normativo de gran relevancia, primero, porque se trata de una declaración, que si bien es cierto, no podría producir efectos vinculantes para los Estados parte, de hecho o en la realidad si lo hace, y precisamente de esta declaración se han derivado una serie de instrumentos jurídicos internacionales, como por ejemplo, la Convención sobre los Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, etc.

Todos estos cambios sociales, evolucionaron y se concretizaron en 1948 con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instrumento que indiscutiblemente goza de legitimidad ante la comunidad

internacional, a pesar de su naturaleza jurídica, es decir, es una declaración que podría no tener fuerza vinculante.

Desde su nacimiento 1945 Naciones Unidas recogió en el preámbulo de su carta constitutiva la promoción y defensa de los derechos de las mujeres cuando proclama “la igualdad de los derechos de mujeres y hombres”. Al mismo tiempo, el Consejo Económico y Social –ECOSOC- crea dentro de la comisión de derechos humanos, una subcomisión sobre la Condición de la Mujer, en su primera Asamblea General. Sin embargo, esta subcomisión de la Condición de la Mujer, es elevada a la categoría de comisión en junio de 1946.

Gradualmente y progresivamente el Sistema de Naciones Unidas fue integrado a través de sus diversas herramientas (declaraciones, convenciones, protocolos, cumbres, conferencias) y otras de los derechos de las mujeres. En esta línea la Declaración Universal de los Derechos Humanos recogió el principio de no discriminación al definir que la persona humana es titular de toso los derechos y libertades sin distinción alguna de “ningún tipo, raza, color, sexo”, proclamados en esa declaración.

En 1951 se firman dos convenios de gran importancia en el proceso de eliminación de los desequilibrios genéricos y el avance de las mujeres: a) el convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual por un trabajo de igual valor y b) convenio por la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

Nuevamente en 1954, en su asamblea general los Estados partes reconocen la discriminación de hecho y derecho de las mujeres cuando afirman que, son “sujetas de antiguas leyes, costumbres y prácticas” que contradicen los principios y filosofía de la ONU, instando a los gobiernos a abolirlas. Con el propósito de trabajar el proceso de eliminación de esas leyes, costumbres y prácticas discriminatorias y opresivas hacia las mujeres, la asamblea general en

1963 convoca a los Estados a enunciar una declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Anteriormente en 1958, los Estados miembros del Sistema firman el convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, como un complemento del convenio 100 firmado en 1951 que busca regular el salario.

En 1973 la comisión de la condición de la mujer del ECOSOC contrata un grupo de expertos para iniciar el proceso de formulación de una Convención contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer. En 1975, los primeros esfuerzos de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, por impulsar esfuerzos relativos a establecer mecanismos que den viabilidad a la Convención y su seguimiento.

En 1975, Naciones Unidas declara el decenio de la mujer y se realiza la III Conferencia Mundial de la Mujer en Nairobi, Kenia en 1985. Como resultado de fin de la década de los Estados partes adoptan como bases para promover el desarrollo y equidad entre mujeres y hombres “las estrategias de Nairobi para el Avance de la Mujer”.

A partir de fin del decenio, Naciones Unidas da mayor relevancia al tema del avance de las mujeres y para ello crea mecanismos internos de mayor posición, transformando la categoría de la Oficina para el Avance de la Mujer en 1988, en la División para el Avance de la Mujer, instancia responsable de promover el tema desde el Sistema.

A partir de la creación de la División para el Avance de la Mujer, el Sistema de Naciones Unidas intensifica su apoyo a la promoción de los derechos de la mujer, a través de la implementación de las estrategias de Nairobi, adoptando varias agencias de Naciones Unidas, planes y programas dirigidos a alcanzar los objetivos de las estrategias.

Como parte del proceso de institucionalización del tema en el Sistema de Naciones Unidas, a partir de 1985 se planifican conferencias periódicas cada diez años, con revisiones intermedias de medio término cada cinco años. En esta línea

se desarrolla en 1995, la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, república de China, oportunidad en que los Estados adoptan con base a las propuestas emanadas de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres, la Plataforma de Acción Mundial –PAM- que actualiza los contenidos de las estrategias de Nairobi y busca dar efectividad a la Convención de todas las formas de Discriminación de la Mujer. En el año 2000 se ha realizado la evaluación de medio término de la Plataforma para la Acción Mundial en New York, sede de la Secretaria General del Sistema de Naciones Unidas.

Con la firma del Acuerdo de paz, firme y duradera, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la URNG (29 de diciembre de 1996) culminó el conflicto armado interno que enfrentó a los guatemaltecos con funestas consecuencias para el país tanto en daños a la infraestructura como en pérdida de valiosas vidas humanas y en violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

- La situación de extrema pobreza que ha enfrentado la sociedad guatemalteca.
- Los problemas derivados del analfabetismo, la falta de educación, el deficiente cuidado de la salud, carencia de viviendas, el grave problemas agrario, la exclusión y marginación de los indígenas, la fragmentación de la sociedad, etc.
- La debilidad de las instituciones.
- La insatisfacción de algunos oficiales contra el gobierno del general Idígoras Fuentes dio origen al enfrentamiento armado interno. Desde hace varios años la comandancia sostiene firmemente que la caótica situación que viene arrastrándose sin solución y un proceso de modernización violentamente interrumpido (1954) obligó a un grupo de guatemaltecos a levantarse en armas como defensa ante la imposibilidad de hacer cambios política y democráticamente.
- El Estado respondió a este alzamiento con la contrainsurgencia, llegándose a la súper militarización de la sociedad y a erogar ingentes cantidades de dinero para hacer frente a la insurgencia.

Con la llegada al gobierno de Vinicio Cerezo (1986) los guatemaltecos tenían muchas esperanzas y entre ellas, el logro de la paz interna en el país. El 7 de agosto de 1987 se firmó el Acuerdo de Esquipulas II, y como consecuencia se creó la Comisión Nacional de Reconciliación, la cual tuvo dos grandes logros: 1. El Diálogo Nacional, que abrió espacios de participación a los sectores civiles, y 2. Propiciar el diálogo entre el Gobierno y la URNG.

A finales de 1989 se realiza una reunión preliminar de conversaciones entre el Gobierno y la URNG, con la cual se logró firmar el Acuerdo de Oslo en el que se determinó la finalidad de las negociaciones: solucionar la problemática nacional por medios pacíficos y poner fin al enfrentamiento armado interno.

A lo largo de 1990 se realizan una serie de reuniones entre la comandancia de la URNG y los diversos sectores del país. La Comisión Nacional de Reconciliación organizó las reuniones de El Escorial con los partidos políticos, la de Ottawa con el sector empresarial, la de Quito con el sector religioso, la de Metepec con los sectores populares y sindicales y de Atlixco con los sectores académicos, universitario, pequeña y mediana empresa.

El presidente Jorge Serrano Elías expuso su plan de paz (marzo de 1991) propiciando la organización de la primera reunión directa. Se firmó el Acuerdo de México (abril de 1991) en el que se dejó claro que a la desmovilización de la guerrilla debería preceder la suscripción de acuerdos políticos sobre temas sustantivos como son:

- Democratización y derechos humanos
- Fortalecimiento del poder civil y funciones del Ejército en una sociedad democrática
- Identidad y derechos de los pueblos indígenas
- Reformas constitucionales y régimen electoral
- Aspectos socioeconómicos y situación agraria

- Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado
- Temas operativo-militares:
  - Bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país
  - Arreglos para el definitivo cese al fuego
  - Cronograma de implementación
  - Cumplimiento y verificación de los acuerdo y firma del acuerdo definitivo de paz

Se firmó el Acuerdo Marco de Democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos y se continuó con un proceso largo de reuniones y negociaciones (Querétaro, México, julio de 1991).

Durante el gobierno de Ramiro de León Carpio se reiniciaron las negociaciones en 1994 ya con la mediación de las Naciones Unidas y se suscribieron los acuerdos del Proceso de Paz que llegó a su culminación con la firmas del Acuerdo de paz firme y duradera.

Instancias y comisiones creadas para cumplir los Acuerdos de Paz

- Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), la cual es una de las 17 misiones de paz que la ONU tiene en diferentes partes del mundo. Sus principales funciones son:
  - Verificar que las Partes cumplan con los compromisos asumidos en los acuerdos de paz: recibe denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, para verificar su respeto y vigencia.
  - Evaluar la realización y los avances de programas y proyectos derivados de los acuerdos.

- Ayudar a solucionar dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de los acuerdos de paz, incluyendo divergencias entre las Partes sobre la interpretación de los acuerdos.
  - Brindar asesoría a distintas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos: Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de los Derechos Humanos, ONG's, etc.
- Comisión de Acompañamiento: participa y se involucra en el cumplimiento de los acuerdos de paz para lograr un proceso efectivo y la coordinación oportuna de los compromisos adquiridos.
- Comisión de Apoyo Técnico al Congreso: mejora, moderniza y fortalece el Organismo Legislativo a la agenda de los acuerdos de paz.
- Comisión Partidaria sobre derechos Relativos a la Tierra: estudia, diseña y propone los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados para ejecutar los compromisos relativos a la situación de la problemática de las tierras de las comunidades indígenas.
- Comisión Partidaria de Reforma Educativa: diseña una forma del sistema educativo, en la que deberá considerarse lo establecido en los acuerdos de paz.
- Comisión Partidaria de Reforma y Participación: elabora y promueve propuestas de reformas constitucionales, legales o institucionales que faciliten, normen y garanticen la participación de los pueblos indígenas, en sus diferentes niveles, en el proceso de toma de decisiones.
- Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario (Conadea): fortalece y amplía la participación de organizaciones campesinas, indígenas, de mujeres del campo, cooperativas, gremiales de productores y ONG's, como principal mecanismo de consulta, coordinación y participación social en la toma de decisiones para el desarrollo rural.

- Comisión para la Definición de los Lugares Sagrados: define los lugares sagrados y el régimen de su preservación en el contexto de lo establecido en la Constitución, el acuerdo gubernativo de creación y los acuerdos de paz.

Otras comisiones creadas y que finalizaron su gestión en 1998 son:

- Comisión de Fortalecimiento de la Justicia
- Comisión de Reforma Electoral
- Comisión de Oficialización de los Idiomas Indígenas
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico

Según el tipo de investigación y tomando en cuenta los antecedentes detallados anteriormente se llegó a identificar el que objetivo general de la investigación es establecer mediante el análisis histórico social la importancia de los derechos humanos para fortalecer el principio de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito político a través de la historia en el orden internacional, los distintos tratados o convenios internacionales en esta materia, para determinar si ha habido cumplimiento o incumplimiento por parte del Estado de Guatemala al respecto de lo cual se analizaron los siguientes objetivos específicos:

- a) Analizar la importancia de los derechos humanos de las mujeres y la evolución histórica que a la fecha ha tenido en el orden internacional y nacional.
- b) Determinar cuáles son los tratados y convenios internacionales en materia de derechos de la mujer y en el orden político, para establecer cuál ha sido el grado de cumplimiento o incumplimiento por parte del Estado de Guatemala.
- c) Analizar en qué consiste el sistema de cuotas de participación, en base a la teoría y legislación comparada.
- d) Establecer los antecedentes históricos de la negociación y suscripción de los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo sobre el

Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática.

- e) Analizar el grado de importancia de los Acuerdos de Paz para propiciar el fortalecimiento de la participación política de la mujer.

Y es por ello que **periodo histórico** que se analizó está comprendido en el período correspondiente al año 2004 al 2007, debido al auge en el que la mujer ha tenido mayor imagen política, y mayor representación en puestos de elección popular, especialmente al Congreso de la República y Presidencia, Vicepresidencia. Y el **ámbito geográfico** y de conformidad con la naturaleza de la presente investigación, estará delimitado al casco urbano de la ciudad capital de Guatemala.

De acuerdo al tema en estudio se ha constituido el marco teórico que corresponde a entender que el tema de los derechos de la mujer indiscutiblemente tiene que ver con el tema de los derechos humanos principalmente, precisamente, porque a través de ese fortalecimiento en materia de derechos humanos que ha habido mundialmente, es que los derechos de la mujer han tenido gran significancia en la actualidad. Cabe señalar también, que el tema de los derechos humanos en general, han tenido dentro de sus motivaciones, el hecho de que las grandes potencias mundiales, luego de la segunda guerra mundial, evaluaron las circunstancias de las pérdidas humanas, que hasta cierto punto se tornaron para ellos innecesarias, es decir, que se hubieran podido evitar pero previendo que sigan muriendo de esa forma otro grueso sector de su población, pensaron en promover los derechos fundamentales del ser humano, y precisamente ello, es que dentro de sus antecedentes históricos, se evidencia que datan de los años de mil ochocientos, pero que habían pasado dormidos durante ese tiempo, hasta que en el año de mil novecientos cuarenta y ocho que se robustecen por lo ya indicado.

A partir de este año (mil novecientos cuarenta y ocho), es que se evidencia el verdadero interés por los derechos humanos de las grandes potencias quienes

fueron los primeros en promoverlos. Nadie pone en duda el valor entonces de la Declaración de los Derechos Humanos, como los demás instrumentos relativos a los mismos, representan para la humanidad y que ha trascendido para el caso de los derechos de la mujer.

No obstante de lo anterior, también cabe señalar que los Estados y sus constituciones, habían a partir de esa fecha, adoptado que el principio y fin del origen y surgimiento del Estado es el ser humano, y de allí la institucionalización de los derechos individuales como los colectivos.

“Es innegable que a través de los siglos, la concepción patriarcal que ha prevalecido en el mundo, ha sido plasmada en los distintos instrumentos nacionales e internacionales, al considerar al hombre (varón) como paradigma de la humanidad; situación que se ha reflejado en los derechos humanos, en su lenguaje, en sus ideas, valores, costumbres y hábitos, pues los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: la masculina, a través de cuyos sentimientos y pensamientos se nos ha ubicado en la sociedad, como seres inferiores, sumisas y dependientes, sin derecho a nuestra propia identidad genérica.

Es preciso conceptualizar el término patriarcado, el cual debe ser entendido como la supremacía masculina institucionalizada. Es cierto que desde su surgimiento, que según se dice se originó en Mesopotamia en el cuarto milenio antes de Cristo y que se extendió gradualmente por el mundo, el patriarcado también ha tenido numerosos desafíos; no obstante, ha sido el feminismo el primer movimiento que lo desafía propiamente como tal, al exigir las mujeres ser tratadas como seres humanos con derechos: el derecho a la integridad física, es decir a la integridad de nuestros cuerpos; el derecho al trabajo, a la educación, a la cultura, al acceso al poder; el derecho a una vida sexual y reproductiva plena y sana; el derecho a conservar nuestros ingresos; el derecho a acceder a la tierra y a las facilidades financieras; el derecho a ser tratadas con dignidad, en fin, gozar

efectivamente, en igualdad de condiciones y oportunidades, de los derechos de que gozan los hombres. “<sup>1</sup>

Otro aspecto a considerar para el fortalecimiento de los derechos humanos, es la labor de promoción que han hecho instituciones de mujeres gubernamentales y no gubernamentales y del refuerzo internacional en este ámbito, que tratan la vigencia efectiva de nuestros derechos y libertades fundamentales, luchando por una reformulación global de los Derechos Humanos con perspectiva de género, (esto porque inicialmente el marco jurídico de los derechos humanos se circunscribe al hombre conceptuándolo en forma genérica, incluyendo a la mujer en ello sin razón) con fundamento en que si bien es cierto, como hemos visto en los párrafos anteriores, que el reconocimiento de los derechos humanos comprende de manera general al hombre y a la mujer, no menos cierto es, que la realidad práctica, evidencia que los instrumentos internacionales y los mecanismos de derechos humanos, in visibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres, pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades, pues sus derechos humanos son sistemáticamente violados, además de ser victimizadas por ser mujeres, sin que tales hechos sean considerados como violación a los derechos humanos, tal como se verá más adelante en el desarrollo de este trabajo.

No puede desligarse el concepto de derechos humanos, mujer y violencia, puesto que existe una vinculación muy íntima, porque aunque parezca obvio que los derechos humanos de la mujer, están teórica y formalmente contenidos en el concepto de derechos humanos, nuestro mundo cotidiano revela una realidad bien diversa. El hecho es que la gran mayoría de las legislaciones internas e internacionales, convenios, acuerdos y tratados; en la actuación de los Estados-Parte comprometidos con los documentos sobre la igualdad que firmaron y ratificaron e inclusive, en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la actuación de los diversos grupos no gubernamentales que

---

<sup>1</sup> Derechos Humanos y Violencia Intrafamiliar. CENTRO DE ESTUDIOS, INFORMACIÓN Y BASES PARA LA ACCIÓN SOCIAL. Pàg. 23

trabajan en pro de los derechos humanos, se puede constatar que las cuestiones específicas de las mujeres reciben tratamiento secundario y marginal, por cuanto los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: el sexo masculino, que es considerado como el paradigma de lo humano. De tal suerte, que por mucho tiempo, a pesar de que las mujeres teníamos derecho, eso no era percibido precisamente por las mujeres, y los hombres pretendían que estaba implícito y que no era necesario resaltar, pero la realidad muestra que sigue y seguirá siendo necesario que la mujer conozca de sus derechos para hacerlos valer.

No es posible concebir que una persona que ignore cuales son sus derechos, ya sea hombre o mujer, pueda hacerlos efectivos, y eso es lo que sucede en el caso de la mujer. Un ejemplo de lo dicho anteriormente, es el hecho de que a partir de la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intra familiar, y que ésta se haya publicitado de la manera como se hizo, actualmente, existen estadísticas a pesar de que son lamentables, dan luz de la realidad, y esa realidad es que la mujer ya no se queda callada, ya se anima a denunciar, y eso es lo importante.

Por otro lado, para comprender esto mejor, y que precisamente el hombre que ha hecho estas normas, considera que no debe haber una distinción entre hombre y mujer, porque el tema de la mujer va implícito en el concepto, es importante señalar por ejemplo, la Declaración de los Derechos Humanos proclamada en 1948, que para definir los derechos humanos de la persona, tomó como base el término genérico "hombre", que aún cuando incluye a la mujer, no la refleja; no la define como ser individual y por tanto, este concepto no tomó en cuenta las diferencias humanas y principalmente las especificidades de las mujeres. "Fue en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que la comunidad internacional organizada, por primera vez, se vio precisada a declarar y reconocer que los derechos de las mujeres son también

humanos, al señalar que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales".<sup>2</sup>

En ese sentido, debe considerarse que en la actualidad, ha habido un logro más visible de los derechos de la mujer y la garantía de su respeto, a través de haber colocado en la agenda pública mundial, la temática de la mujer en todos sus aspectos, especialmente la referida a la violencia contra la mujer como una violación a sus derechos humanos. La violencia contra la mujer, constituye un grave problema social a nivel mundial, que ha sido hasta las últimas décadas, considerado como un problema del ámbito privado, no siendo hasta años recientes, ante las constantes demandas de las mujeres y de grupos femeninos organizados, que se ha logrado ponerlo en la palestra pública, para tratar de prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo, de tal suerte, el cúmulo de normas a través de convenios, acuerdos, convenciones, tratados, que se analizarán más adelante en el presente trabajo.

Debe entonces, analizarse la efectividad de los instrumentos y mecanismos, en el campo de los derechos humanos, en la perspectiva de su reformulación, para que cumplan efectivamente su objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de toda la humanidad, por cuanto existe una cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres, que no se encuentran contemplados en los diversos instrumentos jurídicos relativos a estos derechos, de tal suerte, que es evidente de que los derechos de la mujer al igual que los derechos humanos en general, se encuentran en constante cambio, evolución, y esto tiene su razón de ser y claramente se evidencia con el hecho de que en la actualidad, ya se habla de los Derechos Humanos de tercera generación, como lo son el derecho a la autodeterminación de los pueblos, al desarrollo, etc., de igual manera, en el caso de la mujer no puede ser diferente.

---

<sup>2</sup> Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, 1993. Consulta Internet: 6-7-08. [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html).

## CAPÍTULO II

### 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL ÀMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### 2.1 LOS DERECHOS HUMANOS

Hablar de los derechos humanos, es hablar del hombre y la mujer, de la humanidad misma, por eso se dice que los derechos humanos tienen su base en la dignidad del ser humano, y que nacen con el hombre y la mujer. También su apareamiento se debió a la conciencia de hombres de las grandes potencias al darse cuenta que las guerras no tenían ningún significado valedero para la misma subsistencia del hombre, y eso sucedió en los años de mil novecientos cuarenta y ocho, sin embargo, se cuenta con datos históricos referente a que en mil ochocientos ochenta y siete por ejemplo, se formuló la Declaración sobre los derechos del hombre.

Sin embargo de lo anterior, a partir del año de mil novecientos cuarenta y ocho, formalmente se empezó a hablar de los Derechos Humanos con la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Lo anterior no significa que los derechos humanos como tales hayan surgido en ese entonces, sino que estos han existido desde siempre, por eso se ha dicho que son inherentes al hombre y a la mujer misma, y esa es una característica fundamental que así los reconocen.

Por eso se dice que lo reciente son los instrumentos que garantizan su vigencia y respeto. Ahora bien, a partir de esa fecha, es decir, de mil novecientos cuarenta y ocho, se han creado una serie de instrumentos jurídicos internacionales, así como organismos precisamente delegados para atender estos asuntos.

A nivel internacional, se tiene en funcionamiento la Organización de las Naciones Unidas que se ha constituido a través de su historia en el más alto organismo en materia de Derechos Humanos que existe.

Dentro del marco jurídico o normativo que rige este alto organismo, se encuentra la "Carta de las Naciones Unidas" que entre sus apartados más importantes indica "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", además de buscar como uno de sus propósitos el de lograr "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Se tiene conocimiento además, de que no solamente se han realizado asambleas de Estados o naciones del mundo para crear cuerpos normativos, contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos que se conocen desde distintos puntos de vista, como son la mejora normativa de los derechos de la mujer, del trabajador, del niño, etc. Sino que también se han creado instituciones o bien organismos que propugnan por su promoción y protección, por ejemplo, lo que sucede con la función que realizan los relatores especiales, que al realizar visitas en los países con determinada problemática, realizan prácticamente un diagnóstico y un pronóstico, muchas veces, concreto y basado en la realidad, por lo que proceden también a emitir a los gobiernos recomendaciones al respecto.

Así también, la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha constituido en un marco normativo de gran relevancia, primero, porque se trata de una declaración, que si bien es cierto, no podría producir efectos vinculantes para los Estados parte, de hecho o en la realidad si lo hace, y precisamente de esta declaración se han derivado una serie de instrumentos jurídicos internacionales, como por ejemplo, la Convención sobre los Derechos Humanos, la Convención *Interamericana sobre Derechos Humanos, etc.*

## **2.2 EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Como se ha venido desarrollando el tema de los derechos humanos, es innegable que a nivel internacional existe un sistema que ha empleado las Naciones Unidas para propiciar los cambios legislativos y reales o bien objetivos de cada uno de los países en esta materia. Los derechos humanos son el tema central que unifica la labor de la Organización en las esferas vitales de la paz y la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria. Este sistema cuenta con una serie de organismos que trabajan precisamente por los derechos humanos, y entre ellos se encuentran:

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): esta oficina se encarga especialmente de proteger y promover los derechos de los niños de todo el mundo.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): ésta presta atención jurídica y asistencia humanitaria a millones de refugiados y desplazados dentro de sus propios países, así como apoyo para el regreso a sus países o territorios de origen cuando las condiciones son propicias.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): se encarga de promover y defender los derechos humanos de los trabajadores, entre los que se encuentran emigrantes, mujeres y niños
- Organización de las Naciones Unidas para, la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO): promueve el derecho a la educación y a la conservación de la cultura
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): fomenta el desarrollo económico y social que no menoscabe los derechos humanos individuales. Asimismo, la promoción del desarrollo social es una forma de prevenir la violación de los derechos humanos
- Organización Mundial de la Salud (OMS): trabaja para promover el derecho a la salud para todos

- Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer: promueven la integración de los derechos humanos de la mujer a nivel internacional en diversas áreas tales como el empleo, las mujeres refugiadas y la lucha contra la violencia hacia la mujer

### **2.3 LOS INSTRUMENTOS MÀS IMPORTANTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

Como se dijo anteriormente, el principal instrumento internacional es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, este no tenía carácter vinculante, por lo que se establecieron el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", establecidos el 16 de diciembre de 1966. Ambos pactos abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la Declaración y tienen como característica su carácter vinculante que lleva más lejos la Declaración Universal. La mayoría de los países del mundo son partes en los dos pactos, lo que hace posible supervisar sus prácticas en materia de derechos humanos.

El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" cuenta además con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", del 16 diciembre de 1966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. También cuenta con el "Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte", del 15 de diciembre de 1989.

Además de la Declaración, los Pactos y sus Protocolos que forman la "Carta Internacional de Derechos Humanos", existen a nivel internacional más de 80 convenios y declaraciones que abarcan formas más específicas acerca de estos derechos.

Algunos de estos documentos han sido la base para crear comités que supervisan su cumplimiento por los Estados Partes.

En el tema de la mujer y la igualdad de derechos, desde la perspectiva del derecho de género, ha sido un tema central en la labor de las Naciones Unidas, desde su fundación, ya que el respeto a los derechos humanos no tendrá universalidad mientras no se respeten los derechos de la mujer. Debido a esto se crea en 1946 la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer. En 1979 se aprobó la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2000 con 166 Estados partes. Asimismo se crearon el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), cuyo fin es promover la habilitación política y económica de la mujer en los países en desarrollo; y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), que busca aumentar la participación activa y en plano de igualdad de la mujer en el desarrollo.

## **2.4 LOS DERECHOS HUMANOS**

Como se ha venido analizando, es innegable que los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano, y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de los derechos humanos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su única base es la condición propia de las personas, los derechos humanos son:

- a) Universales, porque pertenecen a la humanidad en su totalidad,
- b) Inherentes a cada persona,
- c) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto de sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado.

La mujer ha sufrido desde los inicios de la civilización de un trato discriminatorio en todos los ámbitos de la vida pública y privada, se consideraba que no era apta para emitir su opinión referente a asuntos públicos, ni mucho menos formar parte de la vida política de los países, y existía la creencia generalizada de que las mujeres no eran consideradas para trabajos intelectuales solo debían dedicarse a las labores del hogar y por ello se les negaba la oportunidad de una educación.

El surgimiento de movimientos de masas de mujeres en los años setenta y ochenta y su destacado papel en la lucha contra los regímenes autoritarios del continente crearon grandes expectativas de mejores oportunidades para la mujer una vez producido el retorno a la democracia. A pesar de estos esfuerzos, aún en la actualidad, la cultura machista de nuestra sociedad, mantiene en desventaja la participación política, como parte de un derecho humano, evidenciándose en el bajo porcentaje de mujeres que ocupan cargos de poder en los gobiernos.

En cuanto a la lucha de las mujeres por lograr una igualdad de derechos tal como lo propugna la declaración universal de los Derechos Humanos, desde el año de mil novecientos cuarenta y ocho, y aún mucho más atrás de esa fecha, es que ha nacido en el mundo, lo que se ha denominado el derecho de género.

La igualdad de género consiste en que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, se tomen en cuenta, valoren y promuevan de la misma manera, esto es, que los seres humanos tienen derecho a vivir libres de cualquier forma de discriminación por motivos de género.

Aun cuando el valor de la igualdad ha sido reconocido en diversas convenciones internacionales y en las leyes nacionales, las mujeres afrontan situaciones que desfavorecen el goce pleno de sus derechos. Para comprender en mejor forma el significado de la definición de género, se podría comenzar por hacer una definición de hombre, mujer y sexo; sin embargo, se debe considerar que en estos conceptos los mismos vocablos son fácilmente identificables, y por ello consideramos que es precisamente hacia el primer concepto a donde deben encaminarse nuestros esfuerzos. Género según “la teoría de género es un novedoso planteamiento doctrinario científico que permite entender lo que significa ser mujer y ser hombre a partir de la construcción de las identidades femenina y masculina surgida de la socialización”.<sup>3</sup>

A través de los tiempos todas las épocas en la historia de la humanidad, han pasado por diferentes estados, pero de los seres humanos el hombre ha tenido un rol preponderantemente protagónico y como se verá más adelante, hubo una serie de acontecimientos históricos y fenómenos que han modificado la posición de la mujer y ha trascendido, del rol asignado por la costumbre y la tradición, a la crianza de los hijos y atención del hogar, a un enfoque o perspectiva de género, en el que su condición de ser desigual al hombre, ha generado un nuevo derecho: de género.

Parte fundamental del análisis de género, que ha sido una herramienta para la categorización social, que permite que se entienda en una sociedad, hacer diferencias formales y materiales que en una sociedad “democrática y de derecho” se otorgue tanto a las mujeres y a los hombres. Es decir, el análisis de género, de

---

<sup>3</sup> Gallo Campos, Karla. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO. Pág.1

alguna manera ha permitido lograr una evolución de los derechos humanos de las mujeres, aunado precisamente también al avance a nivel internacional de los derechos humanos propiamente dichos que se manifiestan a través de convenios, acuerdos, tratados, etc.

Cuando se habla de “perspectiva de género” se aborda una realidad ya no desde una visión tradicional, común, histórica, sino que “en el reconocimiento de que en toda explicación de la realidad está presente una perspectiva y que históricamente, las perspectivas que han dominado son aquellas que parten del punto de vista masculino...estas no pretenden sustituir la centralidad del hombre con la centralidad de la mujer en un análisis. Pretenden poner las relaciones de poder entre hombres y mujeres en el centro de cualquier análisis e interpretación de la realidad”.<sup>4</sup>

Ahora bien, todo este movimiento por la reivindicación formal y material de los derechos de las mujeres, tienen dentro de la doctrina de la sociología del derecho, una idea generalizada de que el derecho no es un mero ente neutral en el proceso de construir las divisiones sexuales que se han ido creando en la sociedad, precisamente porque las normas del derecho deben responder a las necesidades o realidades de una sociedad, para que éstas no solamente sean legales, legítimas sino también legitimadas. Por eso, no existe o por lo menos no se encontró una definición concreta de lo que debe entenderse por derecho de género, puesto que la teoría de género aún se encuentra en un proceso de evolución que a la par de la evolución y avance que han tenido los derechos humanos, los derechos de las mujeres se han ido determinando y forjando poco a poco

Se puede afirmar que existe de hecho un derecho de género, puesto que los contenidos de las normas pueden influir en las conciencias, es decir, pueden afectar como la gente percibe y evalúa la realidad y viceversa. Además, induce el

---

<sup>4</sup> La Administración de Justicia. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA ESPECIFICIDAD COMO HERAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA DEMOCRACIA. Pág. 34

derecho a determinadas prácticas que repercuten indiscutiblemente en la visión de los comportamientos esperados de hombres y mujeres, y es precisamente allí en donde se podrían reproducir actos de discriminación que les afectan de tal suerte que resulta importante distinguir el derecho de las mujeres o bien el derecho de género.

Luego de las interesantes lecturas, respecto a los antecedentes a nivel internacional del derecho de género o la perspectiva o enfoque de género y como se percibe para distinguir el derecho a la igualdad que se pretende, se puede determinar que el avance y desarrollo que alcanzado los derechos humanos, han influido enormemente en el avance de los derechos de las mujeres, precisamente porque en su mayoría estos instrumentos propugnan por un derecho a la igualdad. “A partir de ese momento (refiriéndose a la evolución de los derechos humanos en general) se han individualizado cada vez más aspectos de la dignidad humana a defender”.<sup>5</sup>

Lo anterior denota, indiscutiblemente, una nueva interpretación del concepto de igualdad refiriéndose a hombres y mujeres, desde la perspectiva de la vida en sociedad, en donde la intervención de los estados ha sido también fundamental. Como se dijo, en los siglos dieciocho y diecinueve, denominados como “los siglos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres”, ya que como se recordara con la revolución francesa de 1789 y la revolución industrial en el siglo diecinueve, se ha establecido un proceso a través del cual se han ido consolidando ideales de igualdad, libertad, dignidad del ser humano, aunado también como una forma de concientización de que las guerras que no habían dejado nada productivo, sino al contrario, muerte y destrucción, y mujeres que tuvieron que adoptar roles diferentes de los tradicionalmente asignados, como el papel de padre y madre y ser el principal sostén de los hogares, así también la conveniencia de los países más desarrollados en cuanto a sus autoridades de

---

<sup>5</sup> Programa de Apoyo a la reforma de la justicia. Los Derechos Humanos de las Mujeres. Pág. 3

crear mecanismos para evitar guerras inútiles, y comenzar por observar un respeto a la persona humana individualmente considerada.

Todos estos cambios sociales, evolucionaron y se concretizaron en 1948 con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instrumento que indiscutiblemente goza de legitimidad ante la comunidad internacional, a pesar de su naturaleza jurídica, es decir, es una declaración que podría no tener fuerza vinculante.

A pesar de que existen una serie de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos de la mujer, se ha considerado que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres denominado por sus siglas en inglés CEDAW, que fue aprobada en 1979, es el instrumento que cambia las concepciones de los derechos humanos para las mujeres. Al respecto, Aída Facio<sup>6</sup> señala como aspectos fundamentales los siguientes:

- a) Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva o igualdad real.
- b) Incluye la equiparación de derechos no sólo en el ámbito público, la amplia al ámbito privado (al seno de las relaciones familiares), reconociendo la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos de las mismas.
- c) Amplia la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales y no gubernamentales.
- d) Compromete a los Estados a la adopción de medidas legislativas y de políticas públicas para eliminar la discriminación (artículo 2) y a establecer garantías judiciales y modificar inclusive usos y prácticas discriminatorias, que afecten el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres (artículos 2 y 3).

---

<sup>6</sup> Sexismo en el derecho de los derechos humanos en mujer y Derechos Humanos en América Latina, CLADEM.

- e) Permite medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres (artículo 4, uno de esos mecanismos son las cuotas mínimas de participación política de las mujeres).
- f) Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y compromete al Estado a eliminar estereotipos en los roles de mujeres y hombres.

Así también, se ha señalado que por la necesidad emergente de que los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos en general, sean exigibles y efectivamente se cumplan, se han creado mecanismos como los protocolos, y en el caso de la presente convención se creó el denominado Protocolo facultativo de la CEDAW, y al respecto señala:

- a) Sin crear nuevos derechos, establece un mecanismo de exigibilidad de los derechos sustantivos en la Convención y que son obligaciones para los Estados parte.
- b) Equipara la Convención CEDAW con otros instrumentos internacionales de derechos humanos (como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)
- c) Es un mecanismo de supervisión de la Convención y de su aplicación práctica (no jurisdiccional)
- d) Permite comunicaciones sobre denuncias e investigación de casos individuales o violaciones extensas de derechos humanos de las mujeres.
- e) Incluye la identificación de medidas-recomendaciones que constituyan una reparación de la violación causada.

Ahora bien, en la realidad guatemalteca, los cambios han sido lentos y precisamente han sido propiciados por los instrumentos jurídicos internacionales que ha ratificado y aprobado, y de alguna manera se han perfilado como mecanismos de presión al estado, para que se realicen estos cambios lentos en pro de los derechos humanos de las mujeres.

Por ejemplo, en el caso del derecho al voto, este toma sus primeros intentos en el año de 1945, y que como lo señala la Licenciada Hilda Morales<sup>7</sup> fue significativo el asesinato de la maestra María Chinchilla cometido por la caballería de Jorge Ubico, porque se convirtió en la bandera de un grupo de diputados, que presentaron en esa fecha una iniciativa de ley para que las mujeres alfabetas tuvieran derecho a votar en los procesos electorales. En 1965 cuando se aprobó la nueva Carta Magna se estableció una Ley del voto universal que entre otras cosas señalaba el derecho al voto de todas las personas mayores de dieciocho años.

Ahora bien, debe puntualizarse que en nuestra sociedad como en la mayoría de sociedades latinoamericanas, las condiciones familiares, educativas, sociales, de salud, políticas y cualquier área, hacia donde se apunte la mirada, permanece aún en condiciones vergonzosas, los derechos de las mujeres se reconocen tal vez en la ley, pero son los que en realidad detienen el desarrollo de la mujer y sus elementales derechos; es importante apreciar que el sometimiento de la mujer a todos los estatutos del hombre es innegable y solo la educación y la conciencia, y, por otra parte, la divulgación y respeto de la ley, pueden transformar la realidad.

A continuación se hace un breve esbozo de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de Derechos Humanos que el Estado de Guatemala ha ratificado y aprobado y que de alguna manera han tenido eco en los legisladores y en general en el Estado y la sociedad civil para ir reconociendo la igualdad de acceso en una sociedad civilizada de hombres y mujeres.

- a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del año de 1966, ratificado el 6 de mayo de 1992. Este pacto se refiere a los derechos civiles y políticos y el procedimiento de denuncias con el Estado.

---

<sup>7</sup> Abogada integrantes de la Red de la no violencia contra la mujer.

- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del mismo año 1966, y que fue ratificado y aprobado por el Estado de Guatemala, el 19 de mayo 1988, contiene disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana.
- c) La convención Americana sobre Derechos Humanos comúnmente denominada Pacto de San José, del año 1969 y fue ratificada por Guatemala, el 27 de abril de 1978.
- d) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW del año de 1979, y que Guatemala ratifica el 12 de agosto de 1982.
- e) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida comúnmente como CONVENCION DE BELEM DE PARA, del año 1994, y que fue ratificada por Guatemala el 1 de abril de 1995.

En cuanto a la normativa nacional que refuerza la internacional ya señalada, se encuentra:

- a) La Declaración de antigua Guatemala sobre los Derechos Humanos y la Cultura de Paz del 30 de Julio 1996, participando Argentina, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México y Puerto Rico.
- b) La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (Decreto legislativo 97-1996)
- c) Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto legislativo 92-99)
- d) Ley de Desarrollo Social (Decreto legislativo 42-2001)
- e) Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de planificación familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto legislativo 87-2005)
- f) Reformas al Código Penal para incluir el delito de discriminación.

## **CAPITULO III**

### **3. LA PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

#### **3.1 LA PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER A NIVEL INTERNACIONAL**

Como se ha venido desarrollando, a través de la historia, el pensamiento del hombre y de la mujer indiscutiblemente han variado. Con la introducción de ideologías como el feminismo se ha logrado hacer una de las críticas más profundas al orden social, a la práctica personal y política, y ha sido capaz de proponer un nuevo orden: el que hace de la igualdad de género una “noción elemental de la democracia”. Es decir, si los gobernantes aducen en sus discursos el respeto a los derechos fundamentales de las personas, no podría suponerse que estén en contra de la lucha de mujeres por una igualdad de derechos, porque representaría un doble discurso.

La problemática de la discriminación de la mujer y la lucha de esta por hacer valer sus derechos fundamentales no es reciente, además, ha contribuido al déficit democrático respecto a la participación política de las mujeres en un país, a tal suerte que la historia política de la participación de la mujer, se encuentra muy accidentada y limitada.

Por eso se ha dicho que superar el déficit democrático implica el reconocimiento de las mujeres como sujetas y ciudadanas plenas, el ejercicio activo de todos los derechos humanos de las mujeres, incluyendo el de la participación política y el acceso a las estructuras de poder en la vida pública, un protagonismo real de las mujeres en la configuración legal, social y material de los países, en este caso de Guatemala.

La participación de la mujer ha ido por lo tanto, en crecimiento, aunque pareciera lento, pero ha ido creciendo y se ha superado con éxito tradiciones que las habían mantenido alejadas de los círculos del poder y fuera del alcance del cargo político más alto. Lo anterior, se confirma con el hecho de que ya se ha establecido en las leyes, el derecho a votar de las mujeres, también, el hecho de que cada día se observe que algunos públicos se encuentran desempeñados por mujeres, aunque no en un cien por ciento, pero si ha sido significativo para la sociedad guatemalteca el hecho de saber que existen mujeres en la política, en el Congreso de la República, incluso, en cargos importantes de elección como la presidencia y la vicepresidencia del país.

Actualmente se reconoce la importancia de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo social, político y económico del país, tan a nivel nacional como internacional revolucionando de tal manera que han visto la necesidad de ir creando espacios para que sean ocupados por mujeres, especialmente desde la cúpula de las organizaciones políticas.

Una característica de América Latina es el progreso que han hecho las mujeres en adquirir las capacidades que las habiliten para liderar, las oportunidades para usar estas capacidades en la vida política se presentaron en la década de los ochenta con la recuperación de la democracia.

En representación de los intereses de la mujer y en búsqueda de defender sus derechos y posiciones en el ámbito político se ha agrupado y organizado en diversas formas, entre las cuales se destacan las alianzas subpartidistas orientadas a promover sus intereses en áreas específicas.

En varios países, unos más que otros, se ha intentado frenar tal desigualdad de género, pero uno de los inconvenientes más grandes es que el fenómeno de la desigualdad subyace y se invisibiliza en la propia cultura constituida a lo largo de los años; incluso, al interior de cada uno de ellos existen regiones,

departamentos, municipios, etc., donde los derechos de la mujer son menor o mayormente competidos.

A pesar de ser profusas las situaciones adversas para alcanzar la plena vigencia de sus derechos, en el ámbito del Derecho Internacional y a nivel interno, se ha desarrollado una legislación orientada a favorecer las relaciones de equidad. El grado de perceptibilidad o de hacerse sentir en la vida práctica y habitual de las mujeres es el de la razón de ser del asunto.

Los problemas en desmedro de los derechos de la mujer son evidentes en diferentes áreas: educación, salud, sexo, trabajo, economía, ciudadanía, política, en las relaciones de madre, esposa, hija, entre otros. Todos estos derechos son importantes para el desarrollo pleno de las mujeres.

El modelo económico y la cultura sexista o machista niegan a las mujeres los medios para acceder y controlar recursos económicos y políticos; limitan su participación política, tanto en el ámbito formal como en procesos de liderazgo social, y profundizan la desigualdad social y simbólica de las mujeres, quienes viven las peores condiciones de pobreza, explotación, acceso a la propiedad, precariedad y desigualdad laboral, y acceso al tiempo libre; además, viven paralelamente procesos permanentes de violencia.

El horizonte de una democracia paritaria es que el poder, el dinero, el empleo y las responsabilidades familiares, finalmente, se compartan, este es el reto de los sistemas democráticos en tanto procesos de sucesivas ampliaciones de la ciudadanía e inclusión de quienes han sido marginados del sistema y de la ampliación de las voces e intereses de quienes participan en el debate público.

La política sigue siendo un espacio fundamentalmente masculino, a pesar de que las organizaciones feministas y de mujeres han forjado un proceso de

incidencia política y un marco normativo internacional que protege, y hace exigible y vinculante el derecho a la participación política de las mujeres.

Por lo expuesto anteriormente, es innegable determinar que la igualdad es un desafío de la democracia, igualdad como "equipotencia", o capacidad de ejercicio de poder, no sólo de resistir, sino de contar con la fuerza y los recursos necesarios para la autonomía; igualdad como equivalencia o "tener el mismo valor en el sentido de no ser considerada ni por debajo ni por encima del otro"; igualdad como equifonía o "la posibilidad de emitir una voz que sea escuchada y considerada como portadora de significado, goce y credibilidad".<sup>8</sup>

### 3.2 LOS TRATADOS INTERNACIONALES

A nivel de los Derechos Humanos, existe un sistema universal de los Derechos Humanos y un Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, que en éste último caso, corresponde abordar de acuerdo al enfoque de la presente investigación, por cuanto el sistema interamericano es en donde se ubica en Estado de Guatemala, en general, Centroamérica y Latinoamérica.

Las convenciones interamericanas más importantes en esta materia son las siguientes:

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (Montevideo, Uruguay, 1933)
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (Bogotá, Colombia, 1948)

---

<sup>8</sup> Libertino, María José. DEMOCRACIA PARITARIA EN BUENOS AIRES: IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Pág. 5

- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (Bogotá, Colombia, 1948)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, Brasil, 1994)

La importancia de estas convenciones no puede exagerarse. Fueron las primeras de su tipo en el mundo y antecedieron los esfuerzos de otros organismos internacionales y acuerdos regionales para lograr objetivos similares. La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer fue el primer tratado relativo a los derechos de la mujer en la historia del mundo. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se ha convertido en un instrumento ejemplar en la lucha contra la violencia por razón de género.

La participación política de las mujeres a nivel internacional se ha desarrollado a través de la historia, el pensamiento del hombre y la mujer, indiscutiblemente han variado. Con la introducción del feminismo, de la cual, se ha logrado hacer una de las críticas más profundas al orden social, que hace la igualdad de género para tener una noción de la democracia. Por eso se ha dicho que superar el déficit democrático implica el reconocimiento de las mujeres como sujetas y ciudadanas plenas.

En la actualidad se reconoce la importancia de participación de la mujer en la política, el desarrollo social, en lo económico del país de tal manera que se ha visto la necesidad de ir creando cuotas, para que sean ocupadas por las mujeres.

Para todos estos intereses de las mujeres y la búsqueda de defender sus derechos y posiciones en el ámbito político se han agrupado organizaciones en diversas formas entre las cuales se destaca las alianzas subpartidistas, estas alianzas están orientadas a promover sus intereses en áreas específicas, en donde se ha tratado de frenar esta desigualdad de género, pero se ha notado que uno de los inconvenientes más grandes, es la propia cultura a lo largo de los años.

Uno de los retos de la democracia, es que el poder, el dinero, el empleo, las responsabilidades familiares finalmente se compartan.

## CAPÍTULO IV

### 4. CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES, CULTURALES, POLÍTICAS, ECONOMICAS

#### 4.1 EL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

En el contexto histórico guatemalteco, la mujer ha estado relegada desde la colonización, mestizaje y los diferentes procesos políticos, de independencia, reforma, revolución, contra revolución, conflicto armado interno y pos firma de la paz.

A la par de haber una cultura acentuada por el sexismo, esta se evidencia estructural en las relaciones de poder. La guerra interna solamente la desvistió aún más. La exclusión de la mujer en la participación política, como un referente palpable y más cercano, se advierte en el ejercicio del sufragio. Hasta la revolución del 44 cuando se realizan varias reformas sociales e incluyentes, la participación de la mujer tuvo lugar con relación al voto, a elegir. Pero a la vez fue otorgado solamente a las mujeres alfabetas, en un país históricamente analfabeto y con porcentajes más altos en las mujeres (dicho porcentaje es indicador de discriminación). Debe subrayarse que antes de ese período revolucionario tal derecho estuvo vedado totalmente.

Es hasta en 1965, cuando en la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, se incorpora el derecho a votación de las mujeres alfabetas y analfabetas. Lo importante de esta situación es evidenciar una de las tantas formas que las mujeres han estado compelidas estructuralmente, desde la jerarquía constitucional hasta leyes menores, como por ejemplo, el Código Penal

referente a la violación y a la evasión del sujeto activo de responsabilidad penal cuando se casa con la víctima.

Cuando se establece el gobierno democristiano en el marco de la transición en 1985<sup>9</sup>, se deja ver determinada participación de la mujer al frente de órganos de gobierno, especialmente Secretarías. Pero tal participación, por supuesto, no se hace sentir en otras instituciones estratégicas. En los subsiguientes gobiernos, antes de la firma de la paz, se observa mayor participación.

A la par de ello, también en la sociedad civil se denota el surgimiento de acciones en pro de la mujer, tanto por sus organizaciones, por organizaciones gubernamentales y agentes internacionales en la materia.

En tal sentido, es pertinente interrogarse sobre cuál ha sido la influencia de los tratadistas internacionales en la legislación guatemalteca? Y, al mismo tiempo, desentrañar el rol de los actores internacionales con relación a su influencia para que tales derechos se concreten. En esa misma dirección es conveniente inquirir qué acciones han implementado los órganos del Estado en esa materia?

Por otro lado, la participación política de las mujeres en el mundo y particularmente en la región latinoamericana ha conseguido avances importantes, pero no suficientes para los nuevos tiempos que se viven: no, los que exige una democracia que supuestamente tiene en el centro una ciudadanía activa; muchas veces ni los que se reconocen en los marcos jurídicos nacionales y las normas internacionales para el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos.

Como se tiene conocimiento, las mujeres y el movimiento feminista en particular, han dado grandes batallas en su entorno nacional, pero también en el

---

<sup>9</sup> Una buena parte de estudios sobre la realidad política nacional convergen en señalar que el período de transición empieza en 1982 a 1985. Se hace hincapié en la denominada fase de vuelta a la institucionalidad, culminando con el inicio del gobierno democrático.

contexto internacional, recurriendo al Sistema de Naciones Unidas y a otros organismos, para comprometer a los tomadores de decisiones en la lucha por la equidad e igualdad entre hombres y mujeres.

Es de justicia reconocer que las luchas de las mujeres no se han limitado a cerrar la brecha entre los géneros, sino a contrarrestar también las otras desigualdades entre ricos y pobres, entre culturas y grupos diversos de nuestras sociedades o incluso de diversas preferencias sexuales.

A continuación se plantean los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos de la mujer, en los que Guatemala es parte y lo que ha hecho el Estado de Guatemala por dar cumplimiento a los compromisos contraídos derivados de la ratificación y aprobación.

#### 1) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW-1979)

Este tratado internacional da a conocer la importancia del involucramiento de las mujeres en el aparato político de los Estados Parte. Se tiene conocimiento que se ha reportado hasta junio del año dos mil cuatro, la ratificación de ciento setenta y siete países incluyendo Guatemala<sup>10</sup>.

Los Artículos 2 al 4 de la CEDAW exhortan a los Estados Parte a buscar activamente la eliminación de la discriminación en la participación política de las mujeres a través de medidas legales y temporales especiales y de acciones afirmativas. Un ejemplo de una medida especial para acelerar el logro de la igualdad de facto son las cuotas de los partidos políticos, sin embargo, no todos los países toman en cuenta esta circunstancia, sino que se limitaron, como sucedió en el caso de Guatemala, a crear leyes dispersas sobre la significación de la mujer, como por ejemplo, la ley para promoción y significación de los derechos

---

<sup>10</sup> Informe de la Organización de las Naciones Unidas. Septiembre 2006.  
Consulta Internet: [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Día de consulta: 20-7-08

de las mujeres, que dicho sea de paso, ha tenido muy poca difusión en el gremio de mujeres, y por lo tanto, muy poca invocación para su aplicación.

El Artículo 7 de la CEDAW instruye a los Estados Parte a tomar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”. Les garantiza a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

El Artículo 8 lleva los derechos políticos de las mujeres al plano internacional. Instruye a los Estados Parte a tomar “todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales”.

La Recomendación general 23, adoptada por el Comité para La Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el 16º período de sesiones de 1997, referida a la vida política y pública, da observaciones sobre las vidas y necesidades políticas y públicas de las mujeres en varias partes del mundo. Es importante anotar que la Recomendación clarifica cómo pueden ser implementadas, en los niveles nacional, local e internacional, las disposiciones de la CEDAW sobre la participación política de las mujeres y las medidas prioritarias.

En la misma Recomendación, se afirma que entre los factores que obstaculizan el ejercicio del derecho a votar y ser elegida, figuran los siguientes:

a) Las mujeres reciben menos información que los hombres sobre los candidatos y candidatas, sobre los programas de los partidos políticos y los procedimientos del voto, información que los gobiernos y los partidos políticos no han sabido proporcionar.

b) Otros factores impiden el ejercicio del derecho a la mujer al voto de manera plena y en condiciones de igualdad son el analfabetismo y el desconocimiento e incomprensión de los sistemas políticos.

c) La doble carga de trabajo de la mujer y los apuros económicos limitan el tiempo o la oportunidad que puede tener de seguir las campañas electorales y ejercer con plena libertad el derecho al voto.

d) En muchas naciones, las tradiciones y los estereotipos sociales y culturales se utilizan para disuadir a la mujer a ejercer su derecho al voto. Incluso muchos hombres ejercen influencia y control sobre el voto de la mujer, ya sea por persuasión o por acción directa.

e) En algunos países prevalecen actitudes negativas respecto a la participación política de la mujer, o la falta de confianza del electorado en las candidatas

## 2) Las Estrategias de Nairobi (1985)

Estas orientan a los gobiernos para que aseguren una igualitaria participación femenina en todos los cuerpos legislativos nacionales y locales. Llamam a la equidad desde el nombramiento, la elección y promoción a puestos de alto nivel en los organismos ejecutivo, legislativo y judicial.

### 3) La Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Llama a los Gobiernos, los cuerpos nacionales, el sector privado, partidos políticos, sindicatos, organizaciones patronales, instituciones de investigación y académicas, organismos subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales e internacionales a “adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones” y a “aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos”. Las medidas que se recomiendan a los gobiernos incluyen: establecer el “objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres” en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura; adoptar medidas que “aliente a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías de los hombres”; proteger y promover “la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en actividades políticas y libertad de asociación”; vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres, y apoyar a las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación que realicen estudios sobre la participación y la influencia de las mujeres en la adopción de decisiones, parte de la tarea de abogar por una representatividad equilibrada son el reconocimiento y la promoción del trabajo y las responsabilidades domésticas compartidas entre mujeres y hombres.

Como se decía, sin duda éstos y otros tratados e instrumentos internacionales, son resultado de las movilizaciones y cabildeo de las propias mujeres en defensa de sus derechos; significan un avance en su reconocimiento y aun en su ejercicio, como podrá constarse en este estudio. Sin embargo, también es cierto que su cumplimiento ha sido irregular y parcial, dependiendo de la voluntad política de los gobiernos, de los progresos en una cultura democrática, incluso del grado de desarrollo social-económico.

## 4.2 CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

### 4.2.1 LOS ACUERDOS DE PAZ

Con la firma de la Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996, inicia otra etapa, la consolidación de la democracia representativa y el mismo impulso dado por los Acuerdos fundamentalmente, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos Situación Agraria, Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la función del Ejército en una sociedad democrática y el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, independientemente que los gobiernos no los han impulsado como debiera, por ser compromisos de Estado, realmente se observa una dinámica diferente.

Además, a la par de la suscripción de los acuerdos de paz determinados agentes internacionales hacen sentir su presencia, impulsados por la apertura democrática y por la suscripción y ratificación de los tratados internacionales sobre derechos de las mujeres que, en este nuevo contexto, toma un giro más dinámico a favor de su cumplimiento.

“...en Guatemala la participación de la mujer en puestos de decisión política es reciente, reducida y no refleja el aporte de las mujeres en la vida social. Su presencia en los poderes ejecutivo y legislativo es baja, aumentando en las primeras instancias del poder judicial. Lo mismo sucede en el movimiento sindical, donde las mujeres afiliadas representan la décima parte. En los partidos políticos y cooperativas su presencia es algo mayor. Sin embargo, la participación femenina se ha destacado en otras organizaciones: el magisterio, campesinas, de derechos humanos y de la iglesia”<sup>11</sup>. Todo lo anterior, tomando en cuenta los diversos momentos, entre otros etapa del conflicto armado interno, firma de la paz y los acuerdos signados, los esfuerzos de la comunidad internacional, especialmente de

---

<sup>11</sup> Mujeres Latinoamericanas en Cifras. FLACSO, Guatemala, 1992. Pág. 88

la cooperación externa, es oportuno establecer los procesos existentes, por ejemplo, la situación de la mujer antes y después de la ratificación de los tratados.

A continuación se menciona un acuerdo de los señalados, que a consideración de quien escribe, resulta ser el más importante en esta materia.

## ACUERDO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÈRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA

Este acuerdo fue suscrito en la Ciudad de México, el 19 de Septiembre de 1996. Dentro de sus considerandos señala:

- a) Que la paz descansa sobre la democratización y la creación de estructuras y prácticas que, en el futuro, eviten la exclusión política, intolerancia ideológica y polarización de la sociedad guatemalteca,
- b) Que es indispensable superar carencias y debilidades en las instituciones civiles, a menudo inaccesibles a la mayoría de la población, y la prevalencia de lógicas y comportamientos que han ido en detrimento de las libertades y los derechos ciudadanos,
- c) Que la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera ofrece una oportunidad histórica de superar las secuelas de un pasado de enfrentamiento armado e ideológico para reformar y cimentar una institucionalidad acorde con las exigencias del desarrollo de la nación y de la reconciliación del pueblo guatemalteco,
- d) Que, con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona,

- e) Que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que, en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país,
- f) Que, conjuntamente con los acuerdos ya firmados, el presente Acuerdo busca crear condiciones para una auténtica conciliación de los guatemaltecos basada en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad de sus pueblos, y en el empeño común por resolver la falta de oportunidades sociales, económicas y políticas que socavan la convivencia democrática, y limitan el desarrollo de la nación,
- g) Que la implementación del presente Acuerdo beneficiará al conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala,

Así también, dentro de sus apartados más importantes, en materia de participación política de la mujer, se puede describir los siguientes aspectos:

## **I. El estado y su forma de gobierno**

1. A fin de profundizar el proceso democrático y participativo de manera que se fortalezca el poder civil, se hace indispensable la mejora, modernización y fortalecimiento del Estado y su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

2. Conforme al artículo 141 de la Constitución Política de la República, la soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Las Partes coinciden en que la mejora, la modernización y el fortalecimiento de los Organismos del Estado exigen el pleno y

total respeto del principio de independencia, separación y no subordinación entre ellos.

3. Al mismo tiempo, es necesario que los tres Organismos asuman en forma articulada las responsabilidades que implica para cada uno el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El poder público, al servicio del bien común, debe ser ejercido por todas las instituciones que integran el Estado de modo que impida que cualquier persona, sector del pueblo, fuerza armada o política pueda arrogarse su ejercicio.

## **II. Organismo Ejecutivo**

Para el fortalecimiento del poder civil y la modernización del Organismo Ejecutivo, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso, cuando sea de la competencia de este último, las siguientes medidas:

### **A. Agenda de seguridad**

1. La seguridad es un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del Ejército, o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil. El conjunto de los Acuerdos de Paz de Guatemala plantea que la paz firme y duradera requiere el respeto a los derechos humanos, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social, la conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

2. Dentro de este concepto, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la

corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social y, por ende, el orden constitucional democrático.

3. Para ayudar al Organismo Ejecutivo a implementar este concepto de seguridad integral, las Partes consideran conveniente el funcionamiento de un Consejo Asesor de Seguridad. El Consejo será integrado por personalidades destacadas que sean representativas de la diversidad económica, social, profesional, académica, étnica, política y cultural de Guatemala. Dichas personalidades serán seleccionadas por el Presidente de la República de manera que el Consejo pueda cumplir a cabalidad con su función de estudiar y presentar estrategias ampliamente consensuadas para responder a los riesgos prioritarios que enfrente el país y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República.

### **III. Participación social**

1. El fortalecimiento del poder civil pasa por el fortalecimiento de la participación social, aumentando las oportunidades y la capacidad de participación de la ciudadanía.

2. En particular, la participación social a nivel de las comunidades contribuye al respeto del pluralismo ideológico y la no discriminación social, facilita una participación amplia, organizada y concertada de los ciudadanos en la toma de decisiones, y que ellos asuman sus responsabilidades y compromisos en la búsqueda de la justicia social y de la democracia.

3. Para fortalecer esta participación comunitaria, y en congruencia con los acuerdos ya suscritos, el Gobierno reitera su compromiso de descentralización de la administración pública, cuyo objetivo es movilizar toda la capacidad del Estado en beneficio de la población y establecer con ésta un mejor nivel de relaciones.

Ello requiere, entre otras medidas: a) Fortalecer los gobiernos municipales y asegurar el efectivo funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo. Ello implica mejorar la relación entre estas instancias y la comunidad, mediante el reforzamiento de las prácticas democráticas por parte de las autoridades; asimismo implica mejorar la relación entre dichas instancias y la administración central; b) Establecer, en particular, los Consejos Locales de Desarrollo. Para ello, deberán asimilarse a estos Consejos las diversas expresiones sociales creadas para el mejoramiento de las poblaciones, tales como instituciones propias de las comunidades indígenas, los comités pro mejoramiento u otras que de manera no excluyente canalizan la participación de los vecinos en el proceso de desarrollo de sus comunidades y de los municipios a que pertenecen, y que sean reconocidos y registrados por sus respectivas autoridades municipales; c) Crear, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el conjunto de condiciones para que se desarrollen las organizaciones locales representativas de la población. En particular, el Gobierno reitera el compromiso adquirido en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria de fortalecer la participación social a través de diversas formas de información y educación relativas a la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos. Asimismo, reafirma su voluntad de capacitar a las organizaciones sociales para la participación en el desarrollo socioeconómico.

#### **IV. Participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil**

1. Para fortalecer las oportunidades de participación de las mujeres en el ejercicio del poder civil, el Gobierno se compromete a: a) Impulsar campañas de difusión y programas educativos a nivel nacional encaminados a concientizar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar activa y decididamente en el proceso de fortalecimiento del poder civil, sin ninguna discriminación y con plena igualdad, tanto de las mujeres del campo como de las mujeres de las ciudades; b) Tomar las medidas correspondientes a fin de propiciar que las

organizaciones de carácter político y social adopten políticas específicas tendientes a alentar y favorecer la participación de la mujer como parte del proceso de fortalecimiento del poder civil; c) Respetar, impulsar, apoyar e institucionalizar las organizaciones de las mujeres del campo y la ciudad; d) Determinar que en todas las formas de ejercicio del poder, se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.

2. Las partes valoran el trabajo que realizan a nivel nacional las diversas organizaciones de mujeres y las exhortan a unificar esfuerzos para dar su aporte en el proceso de implementación de los acuerdos de paz firme y duradera, particularmente de aquellos compromisos más directamente relacionados con las mujeres.

De conformidad con lo anterior, resulta evidente de que dentro de este marco de los Acuerdos de Paz, ya se pensaba en una igualdad de hombres y mujeres, adicionalmente del reconocimiento de que la mujer se encontraba aún relegada ilegítimamente de algunas actividades que lesionaban en todo caso, el principio de igualdad, que tanto se ha manejado en las esferas del gobierno.

En Guatemala, entonces, resultó relativamente sencillo consagrar la igualdad ante la ley en el rango constitucional o suscribir tratados internacionales. La situación cambia cuando se trata de igual derecho a la libertad y derecho a una igual libertad.

#### 4.3 REPERCUSIONES SOCIALES, CULTURALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Se tiene conocimiento porque se ha escrito mucho sobre el tema de la historia muy accidentada del Estado de Guatemala. Esta historia se ha caracterizado por ser enfocada a partir de una larga guerra interna, dictaduras militares, ausencia de alternativas políticas y una democracia prácticamente incipiente, porque inicia en

1986 y que a la fecha se ha mantenido y que de alguna manera tiene significación para la naciente democracia en Guatemala.

También es innegable la realidad guatemalteca, en cuanto a que derivado precisamente del conflicto armado, hubo un actuar pasivo de la participación ciudadana, y en este caso, la mujer no iba a ser la excepción. “Desde comienzos del siglo XX, la mujer guatemalteca participó en asociaciones mutualistas y gremiales desde donde trabajó por jornadas laborales más justas. En 1925 ya había participado en la primera huelga laboral. En ese mismo año surgieron partidos como el comunista y el anarquista, en donde algunas mujeres se destacaron, aunque no en cargos directivos.

La reforma a la Constitución de 1945 concedió por primera vez la calidad de ciudadana a la mujer y ésta accedió al derecho de sufragio. Empero, se excluyó a la mujer analfabeta quien tuvo que esperar hasta 1965 para que dicho derecho se le reconociera. Durante la época de mayor represión e intolerancia, las mujeres guatemaltecas fueron pieza clave en propiciar un ambiente de respeto a los derechos fundamentales de la persona humana. Así, durante la dictadura militar de 1984 fue sorpresivo ver surgir por primera vez en la historia del país a un grupo de mujeres reclamando por sus familiares detenidos y desaparecidos por fuerzas del Ejército. El Grupo de Apoyo Mutuo - G.A.M - organización de familiares de personas detenidas ilegalmente y desaparecidas, fue la primera organización de tal envergadura, creada por mujeres, esposas, madres e hijas de las víctimas de estas violaciones de los derechos humanos, brindando un aporte inestimable para la defensa de derechos elementales que en aquella época eran conculcados.

Con la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996 se puso fin al conflicto armado que se había prolongado durante más de 36 años. Con el objeto de iniciar la búsqueda de consensos alrededor una agenda nacional, y en el contexto de las negociaciones de paz, a principios de 1994 se creó la instancia de la Asamblea de la Sociedad Civil - A.S.C. - que en su seno acogió a

doce sectores representativos de la sociedad, entre otros, el sector de mujeres. Este último se conformó en torno a demandas vinculadas a las necesidades más ingentes de las mujeres. Como antecedente, la agenda de la paz había dejado planteado un capítulo sobre la situación de la mujer guatemalteca en el cual se esbozaron propuestas para transformar su situación.

De igual manera, los Acuerdos de Paz abordaron temas centrales como el trabajo, la tierra, acceso a la educación y salud, y mencionaron la necesidad de que la mujer participara ampliamente en la construcción de la democracia mediante el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. La democratización del país ha sido una prioridad de un gran número de mujeres guatemaltecas. No obstante su contribución en esta tarea, resalta la falta de mejora en las condiciones de la misma. Los resultados en cuanto al acceso de las guatemaltecas a la educación, empleo, cargos directivos en empresas privadas y la participación en el ámbito de lo público son pobres. Hoy en día, la presencia de la mujer en este último espacio es irrelevante pese a que existe una sensible mejoría en relación con los periodos anteriores a la transición democrática de 1986.

En 1956 se elige por primera vez a una mujer al cargo de diputada al Congreso de la República en Guatemala. En 1995 la izquierda participa por vez primera en un proceso electoral e incursionan 12 mujeres a ocupar escaños en el Congreso. Posteriormente, y pese a que se aumentó el número de diputados en virtud del crecimiento de la población, el número de mujeres congresistas no se ha elevado sino que, por el contrario, se ha reducido. Este hecho posiblemente esté causado por el escaso estímulo a la participación política de la mujer y la fuerte presencia de un partido conservador en el Gobierno y en el Congreso. En el ámbito directivo en el Congreso, sólo hasta 1991 se registraron los primeros avances significativos para la mujer como la obtención de la Presidencia del Congreso de la República, en donde la mujer jugó un papel de primer orden. Este fenómeno se repitió en los años 1994 y 1997. En 1999, durante las últimas

elecciones parlamentarias, de las 960 candidaturas al Congreso de la República 133 eran mujeres y sólo diez fueron electas en una Cámara Baja que cuenta con 113 escaños. A pesar de un evidente progreso, en 2002, las mujeres constituyen el 8.8 por ciento de los miembros del Congreso. Guatemala junto con Paraguay, Honduras y Brasil, tiene uno de los índices más bajos de mujeres en el Parlamento.

La historia reciente de participación de la mujer guatemalteca en otros cargos de elección popular tampoco arroja resultados alentadores. En 1999, durante las últimas elecciones generales, dos mujeres compitieron contra 20 hombres sin ningún éxito para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República. De los 331 municipios que hay en el país, en 2002 solamente tres son gobernados por mujeres. En el caso de la mujer indígena la exclusión se acentúa. Ésta alcanzó apenas el tres y dos por ciento de las candidaturas en listados distritales y nacionales respectivamente. Respecto a altos cargos estatales no electivos, en el año 2002, seis mujeres fueron nombradas a la cabeza de gobernaciones departamentales. Esto se logró, en gran medida, debido a las alianzas entre varios sectores de la sociedad civil como Kuchuj, Voz Ciudadana, Coordinadora Sí Vamos por la Paz y el Sector de Mujeres de la Asamblea de la Sociedad Civil, quienes unificaron esfuerzos en una masiva campaña de cabildeo para incidir en la decisión del Presidente.

En general existen factores estructurales que han restringido y continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos por parte de la mujer. En Guatemala, estos factores fueron exacerbados por el contexto del conflicto interno y por la ruptura del equilibrio democrático que anuló la capacidad de respuesta de la sociedad civil y redujo las oportunidades de desarrollo y participación política de la mujer. En la reciente vida democrática de la nación, estos factores deberán ser superados a fin de asegurar márgenes mínimos de gobernabilidad y condiciones de viabilidad para el país.

Varios de los factores que obstaculizan la participación política de la mujer y que vale la pena destacar son los siguientes:

- La persistencia de un esquema de sociedad patriarcal y excluyente en donde los valores se miden a través de patrones socioculturales, machistas y racistas que discriminan la participación de la mujer. Este esquema y patrón negativo también se perpetúa en el ámbito familiar y personal.
- Los altos niveles de analfabetismo y sus condiciones de desventaja en materia de desarrollo humano, constituyen una serie limitante para el acceso de la mujer a la política.
- El grupo de mujeres organizadas alrededor del tema género es ínfimo comparado con la alta presencia poblacional de la mujer. La mujer cotidiana está acomodada a sus circunstancias y a jugar “su rol”. No se anima a participar, ni lo encuentra importante. Aunque los partidos políticos legalmente son estructuras para hombres y mujeres en condiciones de igualdad, en la práctica esto no se concretiza. El fenómeno de la exclusión política se hace más evidente en el campo que en la ciudad. Con el objeto de asegurar la simpatía de las agrupaciones de mujeres y su posible caudal electoral, algunos partidos en la actualidad incluyen el tema de la representación femenina, mediante el impulso de la presencia de la misma en las listas. Sin embargo, esta presencia se produce sólo en lugares marginales, en donde con dificultad alcanzaría un escaño dadas las características del sistema electoral guatemalteco, diseñado para favorecer a los partidos tradicionales con recursos económicos.
- En segundo lugar, aún cuando los Acuerdos de Paz proponen medios para estimular la participación electoral, no se recomendaron mecanismos concretos que propiciaran condiciones de equidad para la participación política de las mujeres en la Ley Electoral. Así, en Guatemala, el tema de cuotas

temporales de participación como medidas de tipo afirmativo no está contemplado”<sup>12</sup>.

El análisis de la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política ha sido abordada desde muy distintos enfoques y perspectivas, considerando el contexto o entorno sociopolítico; partiendo del desarrollo histórico de la democracia de cada país o de la región; refiriendo el ámbito de la subjetividad y la cultura; así como bajo el enfoque del ejercicio de los derechos humanos, particularmente de los civiles y políticos, que tienen como referencia en todos los casos el concepto de ciudadanía.

En un principio, como muchos derechos, la ciudadanía y su ejercicio fueron restringidas a las mujeres y por ello se ha dicho que tuvieron que esperar muchos años para poder tener acceso al voto.

“Así, la Revolución Francesa, la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, comprueba la exclusión de las mujeres del siglo XVIII, XIX e inicios del XX de la categoría de ciudadanas y por ende la negación de los derechos inherentes a su condición. De esta manera, los ideales de libertad, igualdad, fraternidad y soberanía popular, pilares del régimen de la democracia representativa, predominante en el occidente capitalista, fueron originalmente concebidos como derechos masculinos, en tanto constituyen el producto de un poder masculino. Se trataba de una ciudadanía intrínsecamente excluyente en términos de clase, edad, nacionalidad y género”<sup>13</sup>.

“El Estado guatemalteco ha dado el primer paso indispensable de asumir compromisos internacionales y nacionales importantes para respetar y garantizar los derechos de la mujer. El desafío prioritario que enfrenta Guatemala consiste en cerrar la profunda brecha entre los compromisos que ha asumido y la discriminación que las mujeres siguen experimentando en

---

<sup>12</sup> Ob. Cit. Pág. 66

<sup>13</sup> Ob. Cit. Pág. 67

**su vida diaria. En especial, para garantizar los derechos fundamentales** de la mujer debe prestarse urgente atención a la reforma jurídica y a un mejor acceso a la justicia, y es preciso adoptar medidas eficaces que reflejen, en la práctica, los compromisos adoptados por el Estado.

Entre las medidas que se requieren figuran la incorporación de la perspectiva de género en todos los aspectos de las políticas y la adopción de decisiones por parte del Estado, la asignación de recursos suficientes para que ello sea posible, una mayor coordinación de la adopción de políticas con respecto a los derechos de la mujer, y la determinación de responsabilidades cuando los agentes estatales no cumplen las obligaciones del Estado en materia de igualdad y no discriminación.

En virtud de la apertura a nuevos espacios políticos suscitada por la conclusión del conflicto armado y por la firma del acuerdo de Paz Firme y Duradera, las mujeres han logrado participar en la definición de los objetivos nacionales. En especial, han orientado avances en la preparación del marco jurídico e institucional encaminado a superar formas históricas de discriminación basada en el género. Tomando como base los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos de paz, y trabajando con la sociedad civil, el Estado ha adoptado varias iniciativas, como la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, la Ley Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la Ley de Desarrollo Social, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades. Además, el Estado ha extendido los mecanismos institucionales de promoción y protección de los derechos de la mujer con la creación de entidades tales como la Defensoría de la Mujer Indígena, el Foro de la Mujer, la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI). <sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Blanco, Ligia. LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN GUATEMALA. Pág. 23

Según el informe de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, en el marco de los avances en relación con la mujer se menciona la ejecución de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de oportunidades 2001–2006, mediante la cual bajo objetivos muy concretos las instituciones del Estado han desarrollado importantes acciones. Entre estas, el Gobierno guatemalteco destacó la integración del clasificador de género en el presupuesto de instituciones gubernamentales que da visibilidad al presupuesto otorgado a favor de las mujeres. Esta acción tendrá a futuro un fuerte impacto y repercusión en cuanto al avance y promoción de la mujer en el entorno nacional. Asimismo, en términos generales, el Estado indicó que se ha reportado un importante avance en el año 2003 en distintos ámbitos, particularmente en lo económico y social, y en espacios de coordinación, diálogo y participación, sobre los cuales la CIDH no ha recibido información específica.<sup>15</sup>

Este informe también indica que existe un enorme contraste entre los compromisos positivos asumidos por el Estado y las escasas medidas adoptadas para aplicarlos en la práctica. Las mujeres guatemaltecas enfrentan graves dificultades para ejercer sus derechos fundamentales y siguen sufriendo discriminación tanto en la ley como en la práctica. Por ejemplo, no obstante la adopción de determinados adelantos legales, subsisten considerables disposiciones legales anacrónicas que discriminan sobre la base del género. Si la ley misma encierra distinciones injustificadas basadas en el género, lejos de garantizar el principio de la igualdad, perpetúa la subordinación. La violencia contra la mujer sigue siendo uno de los principales problemas de derechos humanos y seguridad humana, pero las mujeres que han estado sujetas a esa violencia o a la amenaza de la misma siguen tropezando con múltiples barreras cuando procuran obtener protección y garantías judiciales.

También se refiere a la situación de la mujer en la ley, y se señala que las percepciones y la experiencia de los responsables de diseñar y sancionar leyes y

---

<sup>15</sup> Visita de experto de la Comisión, año 2003. Informe 2003. Pág. 65

políticas son poco afortunadas. Sin embargo, más allá de la esfera de los mecanismos creados específicamente para abordar el tema de los derechos de la mujer, las mujeres siguen estando gravemente sobre representadas en cuanto a participación electoral y ejercicio de cargos públicos electivos. “Para dar apenas unos pocos ejemplos, cabe señalar que en el Poder Ejecutivo las mujeres son titulares de tres de 13 ministerios. De los 113 diputados del Congreso, diez son mujeres; a nivel departamental, las mujeres ejercen seis de 22 cargos, y a nivel local, tres de 330 Alcaldes son del sexo femenino. Ninguna de las secretarías generales de los partidos políticos establecidos está a cargo de mujeres.

La participación de la mujer en los partidos políticos se caracteriza por “ser sumamente limitada y casi inexistente”, y no existen garantías normativas que permitan atender la necesidad de participación equitativa de mujeres y hombres dentro de los partidos políticos. Aunque las organizaciones de mujeres han priorizado la necesidad de adoptar medidas legales y de políticas para incrementar la representación y participación de las mujeres en cargos políticos, y se han planteado proyectos de leyes, inclusive por parte de la Oficina Nacional de la Mujer, el Congreso no ha adoptado medidas tendientes a avanzar a este respecto. Tal como lo ha indicado la Comisión en términos generales: La representación minoritaria de la mujer en el gobierno en todos los países de las Américas demuestra la necesidad de acciones adicionales por parte del Estado, juntamente con iniciativas de la sociedad civil, para lograr un verdadero respeto al derecho de la mujer de participar en la vida política, en cumplimiento de las normas internacionales. Como lo han reconocido las comunidades regional e internacional, la consecución de una participación libre y plena de la mujer en todas las esferas de la vida pública es una obligación que bien podría exigir la adopción de medidas especiales de acción afirmativa concebidas para hacer realidad la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. “<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Ibid. Pág. 65

Se ha dicho que el Estado de Guatemala no ha planteado medidas oportunas y concretas tendientes a hacer frente a los obstáculos que impiden que gran un número de mujeres participen en el proceso electoral como votantes. Si bien modalidades históricas de estereotipos y discriminación han obstaculizado la participación de la mujer, también han contribuido a suscitar esos efectos barreras pragmáticas tales como falta de documentos de identidad oficiales o padrones electorales. Dentro de las estadísticas a que se refiere este informe, también es de hacer notar que “de los votantes empadronados aproximadamente el 57% son hombres y el 43% mujeres. Los informes indican que alrededor del 30% de las mujeres elegibles para votar no están registradas, especialmente en comunidades indígenas y rurales. Si bien con posterioridad a las elecciones de 1999 se han formulado proyectos tendientes a abordar esos problemas, nada se ha hecho aún a ese respecto.

En cuanto a la participación en la vida política a nivel local, ha habido innovaciones. Como ya se señaló, el Código Municipal requiere el establecimiento de una Comisión sobre la Familia, la Mujer y el Niño en cada Consejo municipal, y la Ley de Consejos de Desarrollo promueve la participación de la mujer en el Consejo de Desarrollo Urbano Rural y en los Consejos de Desarrollo Departamentales. El reconocimiento del papel de la mujer en esas circunstancias ha sido recibido con beneplácito, como primer paso importante. No obstante, durante la visita de la Comisión organizaciones femeninas manifestaron fuerte preocupación con respecto a cuestiones de aplicación, y en especial al requisito del artículo 72 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Urbano Rural de que las organizaciones femeninas no reconocidas como personas jurídicas deben adquirir y acreditar esa calidad dentro de un plazo de seis meses para poder participar de los diferentes niveles de los Consejos de Desarrollo. Las organizaciones femeninas indicaron que este requisito en la práctica excluye, en lugar de incluir, a las entidades locales carentes de recursos para contratar los servicios de abogados que tramiten esa acreditación. <sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Ibid. Pág. 65

De conformidad con las conclusiones de dicho informe, se reconoce que a pesar de las limitaciones que sufren las mujeres en los espacios de actuación política, que son muy reducidos y que ha sido difícil acceder, también lo es que a pesar de ello, los niveles de representación en cargos públicos muestran escaso aumento, ha habido modestos adelantos en cuanto a la representación de las mujeres en el Poder Judicial. “En conjunto, el 27% de los jueces y magistrados son mujeres y el 41% del personal judicial de apoyo y el 34% del personal administrativo está constituido por mujeres. Los datos más recientemente publicados reflejan un incremento del 2%, con respecto al año anterior, en la participación femenina en el Poder Judicial.”.<sup>18</sup>

En conclusión también, se reconoce que han existido y que también ha sido muy difícil de erradicar las múltiples formas de discriminación con que tropiezan muchas mujeres indígenas. “En relación con la política estatal referente a los derechos de la mujer, en virtud de los Acuerdos de Paz Guatemala ha logrado algunos avances en la creación de nuevos mecanismos para la promoción y protección de esos derechos. En gran medida, esas iniciativas han sido elaboradas en consulta con la sociedad civil y en respuesta a las prioridades identificadas por la misma, e incluyen consultas continuas sobre la aplicación de la respectiva política. Son ejemplos de iniciativas a este respecto la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Igualdad de Oportunidades para 2001-2006, elaborado a través de consultas con la sociedad civil. Estos establecen las medidas, programas y proyectos que los organismos estatales responsables del desarrollo integral de la mujer en condiciones de igualdad deberán aplicar. El desafío actual consiste en lograr una efectiva realización de esos objetivos.

En cuanto a las entidades responsables de promover y proteger los derechos de la mujer, en el año 2000 se creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, con el

---

<sup>18</sup> Ibid. Pág. 65

objeto de promover el desarrollo general de la mujer, proponer políticas públicas y procurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado a nivel regional y nacional, con la participación de instituciones del Estado y de la sociedad civil. El Órgano Nacional de Coordinación de la Prevención de la Violencia Familiar y la Violencia contra la Mujer fue establecido también en 2000. También cumplen un importante papel la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), la Oficina Nacional de la Mujer y el Foro de la Mujer, que brindan un espacio esencial para la participación de mujeres. La Procuraduría para los Derechos Humanos tiene también una oficina para la defensa de los derechos femeninos.

En relación con la Defensoría de la Mujer Indígena, el Estado destacó la ampliación de la cobertura de atención de la misma a través del establecimiento y expansión de sus oficinas regionales durante los dos últimos años. Como ejemplo del fortalecimiento de ese espacio de protección nacional, el Estado indicó que cuando la Defensoría inició sus funciones contaba únicamente con una asesora legal indígena para hacerse cargo de todos los casos o denuncias registradas y que gracias a una serie de coordinaciones con universidades privadas y públicas, se logró la incorporación de 20 mujeres de diversas etnias indígenas a la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes a la fecha ya han concluido sus estudios de licenciatura en derecho y se encuentran laborando en las distintas sedes regionales de la DEMI. La Comisión valora la importante función que cumple la Defensoría en la protección y promoción de los derechos de las mujeres, en particular brindando servicios de asesoría legal y social. Al mismo tiempo, la Comisión considera que dada la posición subordinada de la mujer en la sociedad guatemalteca, su limitado acceso a la educación y a la participación política, así como los altos índices de violencia de la que es objeto, dichos recursos distan de ser adecuados.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Ibid. Pág. 65

#### 4.4 ANALISIS DE LEGISLACION COMPARADA

A continuación se hará una descripción de lo que ha sido el análisis planteado por la tratadista Ligia Ixmucané Blanco<sup>20</sup>

En primer lugar, es importante señalar que la política ha sido una esfera de la vida pública que ha estado reservada para los hombres y ello ha implicado no sólo que los cargos públicos tanto ejecutivos como de representación fueran ocupados por los varones, sino que la política se leyera y comprendiera en códigos y pautas masculinas, marginando a las mujeres tanto en la deliberaciones como en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos de interés para la colectividad.

No fue sino hasta el Siglo XX cuando esta situación de exclusión e injusticia empezó a revestirse. De hecho, éste ha sido identificado como el siglo de las mujeres ya que fue testigo de su inicio de las luchas de las sufragistas a favor del reconocimiento de las mujeres como ciudadanas. Durante los últimos tres decenios se evidenció la incorporación de las mujeres al espacio público a través de su participación en movimiento sociales de todo tipo, y finalmente dio cuenta de su esfuerzo por acceder a esferas de dirección y de responsabilidad política.

Sin embargo, ante una realidad en la que las mujeres se encuentran pobremente representadas en los ámbitos de toma de decisiones es imprescindible hacerse las siguientes preguntas ¿hay democracia real cuando más del 50% de la población no está representado en las estructuras políticas que definen el presente y futuro de los países? ¿Están los partidos políticos que hacen gobierno en la actualidad realmente preocupados por dar respuestas a las mayorías o preocupados por sacar beneficios individuales y o para los grupos o

---

<sup>20</sup> Experiencias de Participación Política de las Mujeres, Acciones Afirmativas en Francia, Estados Unidos, Costa Rica y Guatemala, 2005. Consulta Internet: [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Día de consulta: 22-7-2008.

sectores que ellos representan? ¿Puede un sistema de gobierno dar respuestas a las mujeres si ellas no están participando en los puestos de toma de decisión? ¿Cuáles son las acciones que deben impulsarse para profundizar lo que hasta ahora se llama democracia?

## **a) LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN FRANCIA**

### **I. Historia de la participación política de las mujeres en Francia**

Francia fue una de las últimas naciones europeas que reconoció a las mujeres sus derechos políticos, aunque fue la primera que estableció el sufragio universal masculino.

Se han dado distintas razones para dar cuenta de lo que se ha llamado "la excepción francesa". La privación de mandatos electivos que sufren las mujeres en Francia se inscribe en una muy larga tradición. Así en Francia, contrariamente a lo que se observa en gran número de países europeos, a las mujeres se les excluyó de la sucesión al trono. La ley sálica, establecida en el siglo XIV, enunciaba que la corona podía ser traspasada únicamente a un individuo masculino. La revolución de 1789, por su parte, concedía el derecho de sufragio (censatario) a los hombres pero privaba a las mujeres, sellando la exclusión política de estas últimas. Por lo que, en 1848, bajo esta lógica, solo existía el sufragio semiuniversal. A esto es necesario añadir la división del trabajo entre los sexos, muy marcado en la sociedad francesa, hasta los años 60.

Es hasta el 21 de abril de 1944 que el derecho de elegir y ser electas se concede a las francesas. El 21 de octubre de 1945, se contaba en la Asamblea nacional 5,6% de mujeres y en 1951 este porcentaje había bajado a 3,5%, siendo en 1958 la representación más baja desde que se estableció el sufragio a las mujeres: 1,5% de diputadas. La Quinta República va a garantizar duraderamente a los hombres el monopolio legítimo de la política. Charles de Gaulle impuso a los franceses una visión viril de la política, personificando la figura del padre, del jefe

militar. A lo largo de los años y del arraigo del régimen gaullista, la divergencia fue creciendo entre el grado de emancipación social y jurídica de las mujeres y su invisibilidad política, manteniendo los hombres el monopolio de la política, controlando el Parlamento y el Gobierno.

Fue necesario esperar el choque causado por los movimientos feministas de los años sesenta para que se impusieran nuevas relaciones entre los sexos. Fue durante los años 80 que comenzó el "aumento" de la participación política de las mujeres en la Asamblea Nacional (5,9% en 1986 a 5,7% en 1988). Para las elecciones legislativas de 1993, se contó en el hemiciclo 6,1% de mujeres.

En 1997, se registra una progresión gracias al esfuerzo realizado por el Partido socialista el cual, según una decisión de Lionel Jospin (primer secretario), reserva 28% de sus circunscripciones a candidatas. Pero a pesar de este progreso (10,9% de mujeres electas), Francia permanecía en el penúltimo lugar de la Unión Europea con respecto a la representación de las mujeres en el Parlamento. La situación era igualmente desfavorable en los consejos generales (7,9% en 1998), a nivel de los ejecutivos locales (7,6% de mujeres alcaldes) y en el Senado (5,6%). Las únicas instancias donde se registraba una situación un poco diferente era en los consejos municipales (21,2% en 1995), en los consejos regionales (se pasó del 13% al 25,8% en 1998) y sobre todo en el Parlamento Europeo (40,2% de mujeres en 1999).

El Gobierno formado por Lionel Jospin en junio de 1997, significó una excepción con relación a los ejecutivos de los períodos anteriores. De 29 Ministros, Ministros delegados y Secretarios de Estado, 11 eran mujeres.

Ante las dificultades persistentes de las mujeres de obtener responsabilidades políticas, a principios de los años 90, las mujeres apoyaron una pretensión bastante radical: la paridad hombre-mujer en las asambleas electas.

II La Paridad entre mujeres y hombres

En junio de 2000, se promulgó una ley en Francia que establece, para la mayoría de las elecciones, la paridad hombres/mujeres ya sea en las candidaturas o en los cargos electos. Fue necesario que, bajo la presión de las asociaciones feministas, apoyadas por la opinión pública, la clase política admitiera que no era aceptable que, más de medio siglo después de la obtención por las mujeres del derecho de elegir y ser electas, las asambleas estuvieran siempre compuestas por más de 90% de hombres.

Al final de los años 70 y durante los años 80, se razonó sobre todo en términos de cuotas. En 1982, se había votado incluso una enmienda a la ley según la cual se establecía una cuota mínima del 25 % de candidatos de cada sexo en las listas para las elecciones locales, el Consejo Constitucional canceló este dispositivo, argumentando que la ley no podía dividir a los ciudadanos "en categorías".

En 1992, las exigencias cambiaron. La idea de paridad es lanzada. Los y las paritarias recibieron el apoyo de las instancias europeas más avanzadas que Francia en este ámbito. Mientras tanto, fueron depositadas varias proposiciones de ley en el Parlamento, que requerían la inscripción de la paridad en la Constitución. Por otra parte, en 1994, en las elecciones europeas, seis listas eran paritarias o casi paritarias: la del Partido socialista (que fue el primero en posicionarse sobre este tema), el Partido comunista, el Movimiento de los ciudadanos, de los Verdes, de Lucha obrera.

En 1995, con motivo de la elección presidencial, el lugar de las mujeres en las instancias políticas se convierte por primera vez un tema de campaña electoral. Jacques Chirac, creó el Observatorio de la paridad (mediante un decreto de 18 de octubre de 1995).

En 1997, el nuevo Primer Ministro, Lionel Jospin, fiel a sus compromisos de campaña, anuncia en efecto una modificación a la Constitución: se añade al artículo 3 de la Constitución del 4 de octubre de 1958 un párrafo así redactado:"

La ley favorece el igual acceso de las mujeres y hombres a los mandatos y funciones”.

Durante los debates parlamentarios, también se adoptó una enmienda destinada a modificar el artículo 4 de la constitución (que concierne a los partidos políticos): “[los partidos] contribuyen a la aplicación del principio enunciado al último párrafo del artículo 3 en las condiciones determinadas por la ley”.

El artículo 3 y el artículo 4 de la Constitución fueron entonces modificados en el Congreso de Versalles el 28 de junio de 1999. El 8 de diciembre de 1999, el Gobierno hace público un proyecto de ley que prevé que, para los escrutinios de lista (municipales en los municipios de 3.500 habitantes y más, regionales, europeos, senatoriales), las listas deben estar compuestas por 50% de candidatas. Pero no se precisa nada en cuanto al lugar que deben ocupar. Para las elecciones legislativas, los partidos deben también presentar un 50% de mujeres so pena de sanciones financieras.

El 6 de junio de 2000, la Asamblea Nacional vota la ley relativa al igual acceso de las mujeres y hombres a los mandatos electorales y funciones electivas, la ley dicha de la paridad. Esta ley establece, para la mayoría de las elecciones, la paridad hombres/mujeres a nivel de las candidaturas.

Seis años después del voto de la ley sobre la paridad, en junio de 2000, las mujeres comienzan a tener un espacio, pero los hombres siguen siendo claramente mayoritarios en la Asamblea nacional y en la mayoría de las instancias políticas. La ley desencadenó ciertamente un movimiento cuyos efectos más espectaculares se han evidenciado en los consejos municipales y regionales. En la Asamblea nacional, los partidos prefieren pagar las multas.

Desde la aprobación de la ley en junio de 2000, la vida política poco a poco cambió de cara. En los consejos municipales y regionales así como en el Parlamento Europeo, el escrutinio proporcional ha jugado plenamente en favor de

la paridad pero, en las elecciones reguladas por el escrutinio uninominal, las mujeres siguen siendo muy minoritarias. En este contexto, en las últimas elecciones distintos partidos prefirieron pagar una indemnización y no cumplir con la paridad para las elecciones legislativas: el PS, el RPR y el PRG presentaron 40 % de mujeres, la UDF, el RPF y el MNR presentaron 30%. Las sanciones financieras son pesadas: según el Observatorio de la paridad, la dotación anual del PS se cortó de 1,65 millones de euros y la del UMP de 4,3 millones de euros.

Eso pone de manifiesto que una de las razones principales hoy para dar cuenta de las dificultades de las mujeres de obtener mandatos electivos tiene que ver con la poca voluntad de algunos partidos políticos que son círculos masculinos que funcionan en circuito cerrado, reproduciéndose al idéntico, y no estando dispuestos a retirar un lugar a un hombre para darlo a una mujer.

Se pueden también argumentar razones institucionales para el establecimiento de la paridad, tales como el método de escrutinio mayoritario que favorece a los notables. De igual manera, el cúmulo de mandatos, que pese a que fue limitado mediante la ley de 30 de diciembre de 1985, sigue teniendo como consecuencia que los principales puestos están en manos de un número demasiado reducido de personas.

En definitiva, el campo político se abre a las mujeres poco a poco y en áreas marginales, donde hay menos en juego. Es en estos ámbitos que la paridad es más rápida y aceptada. En cambio, cuando lo que está en juego es importante, las reticencias de los hombres son mucho más fuertes, y la apertura de espacios para las mujeres es entonces menos rápida y más difícil. Actualmente si se coloca el caso francés en el contexto internacional, se constata que Francia se clasifica en el 21 puesto a nivel de la Unión Europea y en el lugar 69 a nivel mundial.

## **II Las mujeres electas en la actualidad**

El porcentaje de mujeres electas varía de manera muy amplia según las instancias políticas. Además se evidencia que los puestos más prestigiosos, los

más estratégicos para una carrera política, los más mediáticos y los de mayor poder político, son los menos accesibles a las mujeres.

## Parlamento

**Asamblea Nacional:** en Francia las últimas elecciones legislativas de 2002, la proporción de las diputadas pasó de 11% a 12%. La Asamblea Nacional sigue siendo un territorio esencialmente masculino. La feminización de los grupos parlamentarios es relativamente mayor en los grupos de izquierda (33% los verdes, 19% el PC y 16% el PS) que en los grupos de derecha (UMP 10% y UDF 7 %).

Como es la tradición en Francia, el Presidente de la asamblea nacional es un hombre, nunca ha sido electa una mujer para este puesto. Los 4 grupos políticos son presididos por hombres. Los puestos de responsabilidad en las 6 comisiones permanentes son en su mayoría ocupados por hombres. Se constata que las mujeres se encuentran casi completamente marginadas de los puestos que, en la Asamblea nacional, confieren poder y prestigio, por lo tanto ellas juegan un papel marginal en la vida parlamentaria.

CUADRO No. 1

Legislatura	Mujeres	Hombres	Total
12 legislatura	71 (12%)	506 (88%)	577

Fuente: Informe de Investigación. Lygia Ixmucané Blanco.

**Senado:** El senado fue por mucho tiempo la asamblea parlamentaria más inaccesible a las mujeres. La representación de las mujeres se estancó por debajo

del 3% hasta 1989. Para las elecciones de 2004, el Senado logró una mejoría, en parte gracias al escrutinio proporcional, pasando del 10,9% al 16,9 %.

Como en la Asamblea nacional las mujeres apenas ocupan puestos de poder. La representación femenina en el senado es sensiblemente más elevada en las formaciones de izquierda.

CUADRO No. 2

Elección	Mujeres	Hombres	Total
Septiembre 2004	56 (16.9%)	275 (83.1%)	331

Fuente: Informe de Investigación. Lygia Ixmucané Blanco.

**Consejos municipales:** El porcentaje de mujeres en los consejos municipales es bastante importante 33%. Pero si las mujeres han logrado acceder a estos espacios no es igual de fácil que los dirijan. Hay solamente 11% de mujeres alcaldesas.

**Consejos regionales:** Desde 1998 la proporción de las mujeres en los consejos regionales ha ido en aumento (elección al proporcional). Después de las elecciones de 2004, el porcentaje de mujeres en estos consejos pasó de 27,5% a 48 %. Los consejos regionales son hoy por hoy las asambleas representativas más feminizadas de Francia. Pero la dificultad radica en alcanzar los ejecutivos regionales, hoy solamente hay una presidenta de consejos regionales sobre 24.

**Parlamento Europeo:** Luego de las elecciones europeas de 2004, un 43.5% de los diputados enviados por Francia son mujeres. El Parlamento Europeo es, entre las instancias políticas electas, la más abierta a las mujeres.

**Gobierno:** Hasta mediados de los años 80, las mujeres estuvieron casi totalmente alejadas del Gobierno, hoy por hoy se encuentran presentes, y a menudo ocupan puestos con fuertes responsabilidades y en ámbitos de competencia tradicionalmente reservados a los hombres. En el actual gobierno de Villepin hay 19% de mujeres.

Cuadro No. 3

*Mujeres en puestos de toma de decisiones*

<b>Función</b>	<b>Fecha de elección o designación</b>	<b>% mujeres</b>
Diputadas	2002	12,3%
Senadoras	2004	17%
Consejos regionales	2004	48%
Consejos municipales	2001	33%
Alcaldesas	2001	10,9%
Delegación francesa en el Parlamento Europeo	2004	43.5%
Gobierno	2005	19 %

Fuente: Informe de investigación. Lygia Ixmucané Blanco.

**b) LA PARTICIPACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES EN ESTADOS UNIDOS**

I. Antecedentes históricos

El movimiento sufragista de las mujeres nació en los Estados Unidos. A partir de mediados del siglo XIX, se inicia una ardua lucha. Después de la Guerra de Secesión, el movimiento se radicaliza. Desde 1869, las mujeres solicitaron una nueva enmienda a la Constitución americana en favor del voto de las mujeres. Poco a poco, el voto de las mujeres es aceptado por las constituciones de varios Estados. Wyoming es el primer Estado que les da el voto a las mujeres. Pero lo que verdaderamente está en juego es obtener el derecho al voto a nivel federal. Una primera tentativa, llamada la enmienda Anthony, es rechazada por el Senado en 1887. Una segunda tentativa en 1914 permanece sin resultados, a pesar de una petición con más de 500 000 firmantes. En 1918 el Presidente Wilson se mostró finalmente favorable. Fue necesario esperar el final de la Primera Guerra Mundial para que la decimonovena enmienda fuera votada el 10 de enero de 1918 en la Cámara de Representantes y el 4 de junio de 1919 en el Senado. En agosto de 1920, la enmienda fue ratificada por tres cuartas partes de los Estados.

La ratificación, en 1920, de la decimonovena enmienda a la Constitución de los Estados Unidos señala la entrada en la vida política de las mujeres americanas. Pese a que los Presidentes Wilson y Harding nombraron mujeres en distintos puestos en los tribunales y las comisiones federales, el "voto de las mujeres" tan esperado no se materializó a nivel del Congreso y el papel de las mujeres en la vida política evolucionó lentamente. En 1930, trece mujeres solamente habían obtenido curules en el Congreso. Los resultados apenas eran superiores en las asambleas legislativas de los Estados federados.

Fue necesario esperar hasta principio de los años 60 para que la situación comenzara a cambiar. En 1961, sobre el consejo de Esther Peterson, vice ministra de Trabajo, el Presidente Kennedy instituyó una comisión sobre la condición femenina encargada de formular un plan que ayudaría a las mujeres a reconciliar los imperativos de su doble papel público y privado. La Comisión presidencial sobre la condición femenina, presidida por Eleonor Roosevelt, propuso una serie de medidas para el sector público y el sector privado, con el fin de ayudar al

desarrollo de las mujeres. Los cincuenta Estados de los Estados Unidos se dotaron prácticamente todos de comisiones similares para tratar la discriminación a nivel local. La Ley de 1964 sobre los derechos cívicos prohíbe, entre otras disposiciones, la discriminación sexual en el empleo. Para garantizar la aplicación de la Ley, se creó en 1966 una organización feminista independiente, la Organización nacional para las mujeres (NOW).

El NOW reanudó el trabajo inacabado de distintos organismos gubernamentales y formuló rápidamente una nueva serie de objetivos destinados a garantizar la completa igualdad de los hombres y mujeres en la sociedad americana. El poder político de las mujeres figuraba muy arriba en la lista de los objetivos feministas y, a partir de 1972, las candidaturas electorales de las mujeres aumentaron considerablemente. Sin embargo, los resultados fueron desiguales. La proporción de mujeres en las asambleas legislativas de los Estados pasó de un 4,5% en 1971 a un 21% en 1993, pero desde entonces se ha mantenido en ese nivel.

En 1984, Geraldine A. Ferraro, del partido demócrata, fue la primera mujer en ser candidata a la vice Presidencia del país y la única hasta el momento.

A pesar de la lentitud de su acceso a las funciones políticas desde que obtuvieron el derecho al voto en 1920, los temas de género, la discriminación en función del sexo, los derechos en cuanto a reproducción, el cuidado de los niños, la igualdad económica sin distinción de raza ni de sexo, han atraído la atención de los responsables políticos, sin embargo el tema de la participación política no ha sido el principal

## ***II. Las mujeres y las "acciones afirmativas" en los Estados Unidos***

Instituidas en los años 60 y 70 a nivel de las empresas y de los establecimientos educativos en respuesta a las presiones de los grupos de derechos cívicos, los programas de acciones afirmativas buscaban rectificar los efectos de la discriminación contra las mujeres y las minorías raciales. Estos programas se concibieron como medidas provisionales para aumentar el empleo y las

oportunidades educativas para las mujeres y las minorías dándoles la preferencia en la admisión, la contratación y la promoción.

A partir de 1970, los Estados Unidos concedieron un tratamiento preferencial, llamado Acción Afirmativa, para las mujeres y las minorías. Esta política se acompañó de programas sociales, culturales, económicos, en favor de los ciudadanos resultantes de los medios desfavorecidos y grupos de poblaciones con baja representación (poblaciones negras, chicanos, hispánicos, mujeres, amerindios, minusválidos...). Estas acciones afirmativas buscaban favorecer el acceso de las minorías vulnerables a la universidad (becas de estudios...), al empleo, a los mercados, a los puestos de gestión, a través de la política de cuotas.

Las Acciones afirmativas fueron fuertemente criticadas por los conservadores ante los tribunales federales y estatales reprochándoles una "discriminación invertida" en contra de los americanos blancos.

En este contexto, en 1995 se adopta la Ley de igualdad de oportunidades (Equal Opportunity Act), el objetivo de esta Ley es garantizar que todos los americanos serán tratados igual por el Gobierno federal a nivel del empleo federal y en todos los programas conducidos a nivel federal. Al mismo tiempo, la Ley eliminaría todas las actividades federales que crean preferencias sobre la base de la raza, el color, o el sexo.

A pesar de los esfuerzos del antiguo Presidente Bill Clinton para reactivar la política de acciones afirmativas en las universidades y en los lugares de trabajo, bajo la Presidencia de George Bush la lógica de la igualdad de oportunidades se impuso a nivel federal y en la mayoría de los Estados.

Hoy día, el nivel socioeconómico de las mujeres en Estados Unidos es muy elevado gracias a las acciones afirmativas. Sin embargo las acciones afirmativas nunca tuvieron por objetivo rectificar los efectos discriminación contra las mujeres

en el ámbito político. La lógica fue de aumentar el nivel de calificación de las mujeres para que posteriormente estas pudieran participar e integrarse en la vida política.

Pero la evidencia pone de manifiesto que las mujeres no se encuentran adecuadamente representadas en todos los ámbitos de la vida política de los Estados Unidos. A pesar de la educación y las oportunidades de desarrollo socio profesional que tienen las mujeres hoy, no llegan a insertarse en el campo político y siguen sufriendo una fuerte discriminación. Hasta la fecha ninguna acción afirmativa específica destinada a promover y a aumentar la representación de las mujeres en las instancias políticas ha sido tomada a nivel federal ni a nivel estatal.

## II Las mujeres en el poder hoy

### El Congreso

**La Cámara de Representantes:** Para las últimas elecciones legislativas de noviembre de 2006, la proporción de mujeres pasó de un 15% a un 16%. La feminización de los partidos políticos es más importante en los demócratas que en los republicanos.

La 110 legislatura que entrará en funciones en enero de 2007 será presidida por una mujer, la legisladora Nancy Pelosi, quien se convertirá en la primera presidenta de la Cámara de Representantes.

CUADRO No. 3

Legislatura	Mujeres	Hombres	Total
109 Legislatura	60 (15%)	375 (85%)	435
110 Legislatura	70 (16%)	375 (84%)	435

Fuente: Informe de investigación. Lygia Ixmucané Blanco.

**El Senado:** continúa siendo la asamblea parlamentaria más inaccesible a las mujeres. Hasta la fecha solamente 35 mujeres han sido senadoras, 22 demócratas y 13 republicanas. En la próxima legislatura que entra en funciones en enero de 2007, 16 mujeres serán senadoras 11 demócratas y 5 republicanas.

CUADRO No. 4

Legislatura	Mujeres	Hombres	Total
109 Legislatura	14 (14%)	86 (86%)	100
110 Legislatura	16 (16%)	84 (84%)	100

Fuente: Informe de investigación. Lygia Ixmucané Blanco.

**Legislaturas de los Estados:** para enero de 2007, las mujeres representarán 23.55% de los legisladores de los 50 Estados, es decir, entre los 7,382 legisladores electos 1,732 son mujeres.

**Gobernadoras:** para enero de 2007 solamente 9 de los 50 Estados serán gobernados por mujeres.

**Gobierno federal:** Hasta 1992, las mujeres miembros del gabinete del Gobierno federal habían tenido normalmente puestos más femeninos, como la educación, los servicios de salud, el trabajo. Los nombramientos del Presidente Clinton de Janet Reno como mandataria general (Attorney General) y, en 1996, de Madeleine Albright como Secretaria de Estado representaron un cambio de esta situación. En

2000, George W. Bush nombró a 4 mujeres en su gabinete, y en la actualidad continúan 4 mujeres en el mismo.

CUADRO No. 5

**Mujeres en puestos de toma de decisiones**

<b>Funciones</b>	<b>% mujeres</b>	
	<b>2004</b>	<b>2007</b>
Cámara de Representantes	15%	16%
Senado	14%	16%
Legislaturas de los Estados	22.5%	23.5%
Ejecutivos de los Estados	25.4 %	23.5%
Gobernadoras	14%	18%

Fuente: Informe de investigación. Lygia Ixmucane Blanco.

**C) LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN COSTA RICA**

I. Historia de la participación política de las mujeres en Costa Rica. El derecho al voto para las mujeres en Costa Rica, otorgado el 20 de junio de 1949, es el

resultado de grandes luchas que por más de un siglo dieron mujeres visionarias y muy comprometidas con el país, al igual que algunos hombres dispuestos a reconocerles ese derecho. Fueron muchos los momentos históricos en que las mujeres hicieron propuestas al Congreso para demandar el derecho al voto, antes de que este fuera aprobado.

La primera vez que las mujeres ejercieron el derecho a elegir y ser electas a nivel nacional, fue en las elecciones nacionales que se llevaron a cabo en el año 1953. En estas elecciones resultaron electas las tres primeras mujeres diputadas en Costa Rica.

Por otro lado, ese mismo año el Partido Liberación Nacional escogió a una mujer para ocupar por primera vez la presidencia de su comité ejecutivo (hecho que se volvió a repetir en el periodo 1998-2001).

Uno de los retos más importantes a los que se enfrentaron las mujeres fue el de reconocerse como mujeres sujetas del derecho a elegir, pero también a ser electas. Durante las 4 décadas posteriores al reconocimiento de estos derechos políticos la participación de las mujeres en el Congreso y otros puestos de poder fue muy escasa.

En este contexto, las mujeres iniciaron un trabajo importante a favor de la promoción y desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos. Uno de los logros más importantes fue la aprobación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, en marzo de 1990, seguidamente, las Reformas Electorales en noviembre de 1996, de los artículos 58 y 60, del Código Electoral sobre la aplicación de la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres en puestos de elección popular y en las estructuras internas de los partidos políticos y, las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones, que establecen que las cuotas del 40% mínimo, sea en puestos elegibles y en 1998, el establecimiento del Instituto Nacional de las Mujeres- INAMU-. Con la creación del

INAMU se establece una institucionalidad para el trabajo a favor de las mujeres, siendo el instituto una acción afirmativa del Estado por la igualdad de las mujeres.

Después de las elecciones de 1998, once de los 57 escaños (19%) fueron ocupados por mujeres. Si bien esto significó un incremento del 16% respecto a los resultados obtenidos antes de que dicha ley fuera puesta en vigor, era substancialmente menor que la cuota del 40% establecida. Esto se produjo en gran medida debido a que los partidos tendían a situar a las candidatas en los puestos finales de las listas. En el año de 2002, se aplicó por primera vez la una resolución del Tribunal Supremo Electoral por lo que se ordenaba a los partidos políticos que situaran a las mujeres en puestos “elegibles” dentro de las listas de candidatos. Como consecuencia de esta decisión judicial, se produjo un notable incremento en el número de mujeres electas al Congreso. Así en las elecciones legislativas y presidencias para el periodo 2002-2006, las mujeres representaron 35% del Congreso.

Las pasadas elecciones en febrero de 2006 dieron como resultado un 38.6% de mujeres electas diputadas; un 47.6% de mujeres regidoras propietarias; 53.3% mujeres regidoras en suplencia; 28.4% de mujeres en las Presidencias Municipales y un 43.2% de mujeres en las Vice Presidencias Municipales, período 2006-2010.

Costa Rica se sitúa en el lugar número uno a nivel de América Latina y en el lugar número tres a nivel mundial en cuanto al porcentaje de mujeres en el Parlamento.

## **II La Ley de cuotas en Costa Rica**

Las luchas de las mujeres en Costa Rica, para incrementar la representación política de la mujer, tuvieron como resultado la reforma del Código Electoral costarricense. Mediante la Ley del 28 de noviembre de 1996, se reformó el artículo 60 del Código Electoral, estableciéndose el sistema de cuotas, de manera que se

obliga a los partidos políticos a incluir en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las mujeres en un porcentaje del 40% en la estructura partidaria, en las papeletas para los puestos de elección popular y en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales.

Sin embargo, en las elecciones de 1998, en las que se aplicó por primera vez la ley de cuotas, los partidos políticos no respetaron lo establecido en dicha ley y la representación de las mujeres tuvo un avance muy leve. En mayo de 1999, el Instituto Nacional de la mujer, presenta una solicitud ante el Tribunal Supremo de Elecciones, en la que exige que las normas establecidas sean efectivamente acatadas por los partidos políticos.

El tribunal Electoral establece que el porcentaje del 40% de participación femenina en las papeletas diputadiles y municipales, tiene que darse necesariamente en puestos elegibles. De esta forma, queda establecido que ese 40%, en cuanto a las papeletas diputadiles y municipales, debe estar en puestos elegibles.

Recientemente, el Tribunal Supremo de Elecciones, aprobó la inscripción del Partido Nueva Liga Feminista como partido político provincial por la provincia de San José para la contienda electoral del 2006.

Es importante destacar que el órgano electoral consideró que el hecho de que el Partido Nueva Liga Feminista cuente, en su estructura interna, con un porcentaje mayor al 60% de mujeres, no es obstáculo para impedirle su inscripción como partido a escala provincial, en virtud de que la acción afirmativa prevista en el párrafo final del artículo 60 del Código Electoral establece un porcentaje obligatorio mínimo de participación de las mujeres que, al no existir ley que lo impida, bien puede aumentarse, pero no disminuirse.

De igual manera, resaltó que el Partido Nueva Liga Feminista no ha impedido la participación de los hombres. En efecto, de la revisión del Estatuto del Partido Nueva Liga Feminista y de las actas de las distintas asambleas, se desprende que la participación del hombre y la mujer se propicia en condiciones de igualdad...

Asimismo, según se desprende de la revisión de las actas de las asambleas distritales, cantonales e incluso de la provincial, se observa una participación activa de hombres, quienes no solo lo hicieron en las asambleas, sino que resultaron electos como delegados.

Para el año 2006 se proyectó llegar al 40% de representación de mujeres ante la Asamblea Legislativa. Puesto que ya no hay justificación para que los partidos políticos no cumplan, pues los firmes antecedentes históricos y las reglas impuestas por el órgano electoral no lo permiten. Las mujeres obtuvieron un 38.6% de representación en el Congreso.

La inserción plena de la mujer es un proceso que requiere de constancia y respeto al género, así como de mayor información, capacitación, del rompimiento de paradigmas en la educación, que conlleve un paulatino cambio de actitud en el electorado y en los partidos políticos.

### **III Las mujeres en el poder en la actualidad**

**Asamblea legislativa:** la presencia de mujeres en la Asamblea Legislativa pasó de 7 diputadas (12,3%) en 1990 a 20 (35,08%) en el 2002, y a 22 (38.6%) en 2006 convirtiendo al Congreso costarricense en el órgano con mayor presencia de mujeres en Latinoamérica.

Gobiernos locales: en cuanto a la participación política de las Mujeres en los Gobiernos Locales, período electoral 2003-2007, existe un avance en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en el nivel local, en especial su derecho a ser electas. En casi todos los ámbitos a nivel local la cuota se ha aplicado a cabalidad y las mujeres y el avance de la representación de las mujeres es evidente: regidoras propietarias (47.10%) y suplentes (53.30%), Concejos de Distrito (45.68%), Concejos Municipales de Distrito (37.50%) y en suplencia (62.50%), Concejos de Distrito en propiedad (40.63%). Sin embargo, hay un reducido número de mujeres electas alcaldesas en las elecciones de diciembre de

2002, un 8,64% en comparación con un elevado número de alcaldesas suplentes que fue del 53.09%.

**Gobierno:** es interesante contrastar que las mujeres en los cargos por nombramiento a nivel del ejecutivo se encuentran representadas en menor medida. En la actualidad la primera vicepresidenta es una mujer y de 20 miembros del consejo de gobierno XX son mujeres.

CUADRO No. 6

*Mujeres en puestos de toma de decisiones*

<b>Función</b>	<b>Fecha de elección o designación</b>	<b>% mujeres</b>
Diputadas	2006	30.6%
Regidoras propietarias	2002	47.10%
Consejos de distrito	2002	45.6%
Consejos municipales de distrito	2002	37.5%
Alcaldesas	2002	8.6 %
Gabinete de gobierno	2006	30%

**d) LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN GUATEMALA**

**I Historia de la participación política de las mujeres en Guatemala**

La revolución democrática de octubre de 1944, que puso fin a un período de dictaduras y Gobiernos autoritarios, introdujo reformas sociales y políticas que

tenían por objeto la democratización del sistema político y el aumento de la participación de las mujeres e indígenas tradicionalmente excluidos de la participación. En este contexto en 1945 se concede el derecho al sufragio para las mujeres que sabían leer y escribir, y veinte años más tarde, en 1965, se reconoce el sufragio como un derecho político universal.

En la década de 1944 a 1954, la participación social y política de las mujeres fue muy importante, se crearon organizaciones de mujeres y sindicatos de mujeres, y algunas mujeres comenzaron a participar en los partidos políticos de la época. A partir de 1954 con la contrarrevolución, la sociedad guatemalteca entró en un período de polarización política; cierre de los espacios de expresión social y se disolvieron las organizaciones y las asociaciones de todo tipo, incluidas las de mujeres.

Sin embargo durante este período y durante el conflicto armado, que comenzó a principios de los años sesenta, las mujeres desempeñaron un papel muy importante; muchas participaron en los movimientos revolucionarios, algunas debieron salir al exilio y otras, saliendo de su espacios tradicionales se organizaron para defender la vida de sus familiares y también para exigir un tratamiento humano de los presos políticos.

Durante este período, la participación de las mujeres en puestos públicos, fue muy insignificante. Entre 1955 y 1985 solamente fueron electas 5 mujeres como diputadas al Congreso de la República. Los distintos Gobiernos militares que se sucedieron excluyeron a las mujeres y solamente se nombró a una mujer Ministra en 1983.

En 1986 con el inicio de la transición democrática, nuevamente se abren espacios para la participación social y política de las mujeres. Se crean nuevas organizaciones de mujeres o salen de la clandestinidad y varias mujeres se incorporan a los organismos del Estado. Durante el primer Gobierno democrático de 1986-90 cinco mujeres ocuparon puestos de importancia. Fue también en 1986

que es electa por primera vez una mujer indígena como diputada. En 1991, en el Congreso de la República una mujer asume la Presidencia de este organismo.

Sin embargo los resultados de los procesos electorales de la década de los años noventa en los cuales las mujeres son minoritarias, así como la dificultad de las mujeres a ocupar puestos de alto nivel en los tres poderes del Estado, confirman el lento proceso de inserción de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Esta situación es el reflejo y el resultado de una sociedad con estructuras de poder a nivel local y nacional que responden aún, en gran parte, al viejo modelo político autoritario y vertical y a las estructuras sociales tradicionales. La desigualdad de la participación política entre las mujeres y los hombres se evidencia en los cargos públicos por nombramiento, como en los cargos de elección popular. En los Comités Ejecutivos de los Partidos Políticos la presencia de las mujeres es mínima, incluidos en los de izquierda. La desigualdad es aún más importante en cuanto a la participación de mujeres indígenas.

## **II Las acciones afirmativas en Guatemala**

En el Acuerdo de Estocolmo, sobre las Reformas Constitucionales y el Régimen Electoral, firmado en diciembre de 1996, el Gobierno reconoció la importancia de introducir cambios profundos en el sistema político guatemalteco, a través de reformas de la Ley Electoral y Partidos Políticos para alcanzar la legitimidad de la autoridad pública y consolidar una democracia pluralista y representativa.

En este contexto, se inició en 1997 el proceso de reforma de esta ley. Las principales organizaciones de mujeres efectuaron una propuesta que incorporaba, reformando el artículo 212 de la Ley, el sistema de cuotas o porcentajes equitativos y alternativos para las listas de postulación a puestos públicos de los partidos políticos y Comités cívicos. Es decir, que se incluirían mujeres en las listas de elección en porcentajes no inferiores a un 44% de manera alternativa. El porcentaje del 44% representa el porcentaje de mujeres inscritas como ciudadanas.

El fundamento legal de esta propuesta, y de las que vendrían posteriormente, se encuentra en la Constitución Política de la República, así como en los convenios y los Tratados internacionales sobre los derechos humanos que han sido ratificados por el Estado de Guatemala, especialmente el Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que busca establecer la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, y eliminar los obstáculos que, de hecho y derecho, existen para la participación política de las mujeres en condiciones de equidad.

En septiembre de 1998, la propuesta de las organizaciones de mujeres sobre las cuotas de participación política se aprobó en primera y segunda lectura en el Congreso de la República, sin embargo la reticencia de muchos diputados y partidos políticos de derecha no permitió su aprobación final. Durante el año 2000, la Comisión de Reforma Electoral del Congreso de la República, hizo un llamado a las organizaciones sociales para reanudar el proceso de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Las organizaciones de mujeres, integradas en la Instancia para la Equidad Política presentaron a la Comisión de Asuntos Electorales una nueva propuesta de reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que planteaba las cuotas de participación política. Las organizaciones de mujeres hicieron un importante trabajo de cabildeo con los distintos partidos políticos representados al Congreso, así como un importante trabajo de promoción de las cuotas en la sociedad. No obstante, en marzo de 2004 el Congreso de la República aprueba las reformas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos sin incluir la propuesta de las organizaciones de mujeres.

La aprobación de las reformas de la Ley Electoral provocó un gran descontento en diversos sectores de la población ya que estas reformas no tomaron en consideración los cambios contemplados en los Acuerdos de Paz y las propuestas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado las reformas presentan una serie de anomalías que es necesario corregir. Ante el descontento popular, el Congreso se comprometió a hacer una serie de reformas de segunda generación a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, reformas que no se vislumbran en el horizonte. En ese momento la Comisión se comprometió a introducir las demandas de las mujeres en dichas reformas. Actualmente, las organizaciones de mujeres siguen en la lucha para reformar el artículo 212 de la Ley Electoral con el fin de introducir el sistema de cuotas para obtener una mayor participación de las mujeres en los puestos de elección popular y en los espacios de toma de decisiones.

## **II Las mujeres en el poder en la actualidad**

**Congreso:** para las últimas elecciones legislativas en 2003, la proporción de las diputadas pasó de 7.1% a 8.9%. Entre estas 14 mujeres una sola es indígena. Fue en 1995 que la proporción de mujeres al Congreso de la República fue la más alta: 13%. Desde entonces, la participación de las mujeres ha ido decayendo. Estos escasos resultados para las mujeres, obedecen al hecho de que en general, se relega a las candidatas a los últimos puestos de las listas al congreso, lo que es un claro inconveniente para que puedan resultar electas (la mayoría de mujeres candidatas se coloca en puestos de la lista más allá del segundo lugar, y los resultados de los procesos electorales ponen de manifiesto que en general son los dos primeros puestos que tienen la mayor oportunidad de ganar la elección). La feminización de los grupos parlamentarios es muy escasa en los partidos de derecha y de izquierda. Siendo los partidos de izquierda los que presentan más candidatas pero por ser tan minoritarios el número de mujeres electas es muy escaso. Actualmente el Presidente de los Congreso es un hombre. De igual manera hay muy pocas mujeres que ocupan puestos de responsabilidad en las comisiones permanentes y cuando los ocupan son relegadas a las comisiones tradicionales de mujeres, familia, educación, salud.

### CUADRO No. 7

Legislatura	Mujeres	Hombres	Total
2003	14 (8.9%)	144 (91.1%)	158

Fuente: Informe de Investigación, Lygia Ixmucané Blanco.

**Consejos municipales:** sobre un total de 3300 puestos en los consejos municipales de todo el país, solamente 140 están ocupados por mujeres, 43 de los cuales (30.7%) son mujeres indígenas. Estas 140 mujeres electas, representan un 4.2% del total de cargas asignadas en el país y ocupan básicamente puestos de Concejal y concejal Suplente. Las mujeres son muy pocas en dirigir los consejos municipales, hoy por hoy hay un 2.4% de mujeres alcaldesas.

**Parlamento Centro Americano:** entre los 22 diputados electos de la delegación de Guatemala, 3 son mujeres, lo que representa 13.6%. La proporción de mujeres disminuyó con respecto a la última elección en donde la proporción de mujeres era de 25%.

**Gobierno:** En el Gobierno del Presidente Oscar Berger, las mujeres ocupan 1 del los 12 Ministerios, Educación, y 7 de las 13 Secretarías de la Presidencia Secretaria de comunicación social de la presidencia, Segeplan, Secretaria de Bienestar Social, Secretaria de la Paz, Secretaria de obras sociales de la esposa del presidente, Secretaria de la mujer y la Secretaría de Asuntos Agrarios. Además, el Presidente Berger crea 10 Comisionados de Estado, sin embargo ninguna mujer fue nombrada para dirigir estas comisiones

#### CUADRO No. 8

##### Mujeres en puestos de toma de decisiones

Funciones	Fecha de elección o designación	% mujeres

Congreso	2003	8.9 %
Gabinete de gobierno	2003-2007	30 %
Consejos municipales	2003	4.2 %
Alcaldesas	2003	2.4 %
Delegación guatemalteca al Parlamento Centroamericano	2003	13.6 %

**Fuente: Informe de Investigación. Lygia Ixmucané Blanco.**

#### 4.5 LA NECESIDAD DE QUE SE REGULE LA LEY DE CUOTAS

De conformidad con el análisis realizado, resulta evidente de que por un lado, el Estado de Guatemala no cuenta con un marco normativo relacionado con promocionar o dar cabida a la participación femenina abiertamente dentro del ámbito político.

También, se tiene conocimiento que fue Argentina en el año de mil novecientos noventa y uno, quien fue que se preocupó por la poca participación política de las mujeres, y de tal manera que se han creado marcos normativos desde esa fecha a la actualidad que propicia esa participación.

Es innegable determinar que no sería sino hasta después de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing en el año de mil novecientos noventa y cinco, cuando en la región se desatarían las reformas legales que contemplaban las cuotas para mujeres, como una forma o mecanismo para dar cabida a la participación en un plano de igualdad entre hombres y mujeres, en los cargos de elección popular.

A pesar de que es evidente de que en la gran mayoría de constituciones del mundo, el principio de igualdad se encuentra materializado dentro de los primeros artículos de las cartas Magnas como sucede en el caso de Guatemala, que dicho principio es claro y preciso y constituye una garantía fundamental para los

ciudadanos y ciudadanas, y que se encuentra regulado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por otro lado, sería conveniente analizar la conveniencia o no de que existan en estos países leyes que regulen las cuotas de participación política de las mujeres, por cuanto, no se trata de una concesión que debe otorgar el sector varonil del Congreso de la República, por ejemplo, para que se suscite o se propicie una forma de participación política de la mujer, sino que eso debe ser más que establecer un porcentaje de un veinte o treinta por ciento, en que los varones permitirán para que participen las mujeres, lo cual no debe ser así.

#### CUADRO No. 8

#### SITUACION DE PORCENTAJES DE PARTICIPACION FEMENINA EN EL AMBITO POLÌTICO AL AÑO 2006

<b>Región-País</b>	<b>Elecciones</b>	<i>Cuota</i>	<b>Porcentaje de diputadas</b>	<b>Porcentajes de senadoras</b>
Argentina	10/05	30%	35	43.1
Chile	12/05	--	15	5.3
Uruguay	10/04	--	11.1	9.7
Paraguay	04/03	20%	10	17.8
Brasil	10/06	30%	8.7	14.8
Bolivia	12/05	30%	17	3.7
Perú	04/06	25%	29.2	Unicameral
Colombia	03/06		?	?
Ecuador	10/06	20/30%	?	Unicameral
Venezuela	12/05	---	18	Unicameral
Costa Rica	02/06	40%	38.6	Unicameral
El Salvador	03/06	---	16.7	Unicameral
Guatemala	11/03	---	8.2	Unicameral

Honduras	11/05	---	23.4	Unicameral
Nicaragua	11/01	---	20.7	Unicameral
Panamá	05/04	30%	16.7	Unicameral
México	07/06	30%	?	17.2
República Dom.	05/06	25%	19.7	Unicameral

Fuente: Investigación de campo. Consulta Internet. Lygia Blanco.

De acuerdo a lo dicho antes, pareciera que dentro de un sistema democrático, deben haber reglas que permitan tanto a hombre y mujeres tener el mismo derecho de acceso, en este caso, a participar y ejercer cargos de elección popular, sin embargo, la realidad guatemalteca, evidencia de que a pesar de que se supone nos encontramos dentro de un sistema incipiente democrático, pero al final democrático, no existen los mecanismos adecuados para que las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso político, y que en estos momentos, pareciera ser importante que se piense en una ley de cuotas de participación política, como ha sucedido en países como Argentina, Costa Rica que se han analizado.

Con lo anterior, también no puede suponerse que la problemática real y objetiva de la ausencia de mujeres en los cargos de elección popular por la falta de mecanismos adecuados para ello, se vaya a solucionar con la entrada en vigencia de una ley de cuotas de participación, pero esta ley constituiría el tope, el mínimo, pudiendo ser superado, de la obligación que tendrían los políticos de que dentro de los cargos, tengan que aceptar la participación de mujeres, en el porcentaje que se estime, que en primera instancia, debe ser del cincuenta por ciento, si se toma en cuenta las estadísticas de mujeres y hombres que se encuentran como parte de la población económicamente activa, y tomando en consideración niveles culturales, educativos, sociales, económicos, etc.

Como se dijo anteriormente, en relación con el establecimiento de un cierto porcentaje, vale la pena señalar que éste no significa inmediatamente que las candidaturas de mujeres tengan la posibilidad real de traducirse en una proporción semejante de escaños. La experiencia que ha sucedido por ejemplo, en países ya referidos en donde si existe una ley de cuotas, se evidencia que puede cumplirse con la norma sin cumplir con su espíritu, ya que regularmente se coloca a las mujeres al final de las listas de candidatos titulares, o bien en los espacios de las suplencias donde tienen reducidas, cuando no nulas, posibilidades de ocupar el cargo, y eso podría pasar en el caso de Guatemala, también.

Dentro de este sistema de cuotas de participación de las mujeres que debe convertirse en ley, serviría para reforzar la eficacia de las cuotas y podría agregarse que se debe fijar una distribución obligatoria de las candidaturas de mujeres y sanciones precisas en caso de incumplimiento, tales como el rechazo de parte de la autoridad electoral para registrar las listas de candidatos presentadas, es decir, previendo estas y otras circunstancias que ha sucedido en países que a pesar de que cuentan con esta ley, no ha sido totalmente efectiva.

Lo que si está claro, es el hecho de que en el caso de Guatemala, existe una ausencia de las mujeres en los centros de representación política y de toma de decisiones lo cual implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Si en el proceso de toma de decisiones no está presente la mitad del porcentaje de la sociedad se corre el riesgo de ignorar los planteamientos, los puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con un reparto más justo de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión política".<sup>21</sup>

Por otro lado, es innegable que la presencia de las mujeres en el debate público implica no solo una efectiva representación de la sociedad, sino también,

---

<sup>21</sup> Declaración de Atenas, suscrita por mujeres Europeas en el Poder, Noviembre de 1992.

esta presencia ayuda a construir una democracia más verdadera, clara, real, y por lo tanto, las actuaciones que realicen tanto hombres como mujeres en el seno del Congreso de la República, sería distinto.

Los/as políticos/as que tengan en cuenta los fundamentos conceptuales y morales de la democracia y las condiciones necesarias para su plena vigencia tienen que considerar la necesidad de un protagonismo real de las mujeres en los procesos de toma de decisiones. La exclusión sistemática de los ámbitos reales del poder que hemos sufrido las mujeres plantea uno de los desafíos y críticas más importantes para los sistemas democráticos. La historia de la construcción de la democracia en un marco de los derechos humanos es la historia de las sucesivas ampliaciones de la ciudadanía, es la historia de la inclusión de quienes han sido marginados del sistema y de la ampliación de las voces e intereses de quienes participan en el debate público.

Por lo dicho, las mujeres activistas que han tenido protagonismo significativo en los derechos de las mujeres en general, en los siglos veinte y diecinueve, como se ha establecido en este trabajo, han luchado por el reconocimiento de sus derechos individuales, incluido el sufragio.

En el siglo XX las feministas persiguieron no sólo las reformas legales sino también el logro de las condiciones de vida que les permitieran el efectivo ejercicio de esos derechos. El déficit democrático que tenemos sólo puede superarse con una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión política. Pero una verdadera democracia paritaria no significa sólo un mayor protagonismo de las mujeres en esferas del poder político sino que también demanda una transformación social. Se requiere de un cambio del contrato social que asigna roles y funciones estereotipadas para varones y mujeres en la sociedad.

Las mujeres por lo tanto, deben constituirse en una fuerza significativa en la toma de decisiones de la vida política, económica y social en los poderes públicos. El logro de la igualdad en la participación política y toma de decisiones

implica reconocer que las necesidades de las mujeres se dan en un contexto de discriminación y que la sociedad tiene que reconstruirse incorporando las perspectivas de las mujeres. El contexto social ha sido extremadamente dañino para la participación política de las mujeres. Basta señalar, algunas desventajas sociales y psicológicas tales como: la educación sexista, el inequitativo reparto de las responsabilidades domésticas, la ausencia de una masa crítica de mujeres políticas dentro de los órganos de poder público, no se puede dejar de mencionar la división social del trabajo que nos han asignado y que se fundamenta en los roles de reproductoras y cuidadoras. La representación política debe ser el reflejo

**En virtud de todo lo anotado anteriormente, se plantea a continuación por Lygia Ixmucané Blanco la necesidad de que se cree la Ley de Cuotas de Participación Política de la Mujer Guatemalteca, y se tornan los fundamentos para ello.**

- a) La finalidad de la ley, debe centrarse en crear los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, especialmente el principio de igualdad, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades centralizadas y descentralizadas o autónomas, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.
- b) Se debe establecer el concepto o el fin de las cuotas de participación, y por lo tanto, el concepto de máximo nivel decisorio, que es el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, y municipal.
- c) También, se deben definir otros niveles decisorios dentro de la ley, y que se refiere a cargos de libre nombramiento y remoción, del personal administrativo y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados anteriormente, y que tengan

atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción.

- d) También, se debe regular lo relativo a la participación de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público como el caso de los niveles decisorios que se han conceptualizado arriba, se hará efectiva sugiriéndose que se puede aplicar por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el cuarenta por ciento (40%) de los cargos de máximo nivel decisorio; b) Mínimo el cuarenta por ciento (40%) de los cargos de otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres.
- e) Se debe establecer que el incumplimiento de lo ordenado en cuanto a estos aspectos, constituirá causal para sancionar con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta.
- f) Se deberá también considerar los casos de excepción como pudiera suceder en el caso de los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, policial, civil, judicial, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito.
- g) La forma de nombramiento del porcentaje de mujeres en el poder, deberá establecerse por medio de ternas y listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer. Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción.
- h) También, se tendría que regular la participación de la mujer en los procesos de selección. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa, judicial o en cualquiera de los sistemas

especiales de carrera de la administración pública, en los que la selección se realice mediante concurso de méritos y calificación de pruebas, será obligatoria la participación de hombres y mujeres en igual proporción, como integrantes de las autoridades encargadas de efectuar la calificación.

- i) También en este aspecto, se tendría que regular las sanciones a que incurren quienes no cumplan lo normado en la ley.
- j) Información sobre las oportunidades de trabajo, también se tendría que establecer, y esto le corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil.
- k) También, se debe establecer la forma de promoción de la participación femenina en el sector privado, es decir, la participación de las mujeres en todas las instancias de decisión de la sociedad civil, y esto es una tarea que corresponde al Estado y el Consejo de Ministros.
- l) Esta ley debiera contener un Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la mujer, y por lo menos, debe contener los siguientes objetivos:
  - a) Educación a los guatemaltecos en la igualdad de sexos y promoción de los valores de la mujer;
  - b) Acciones positivas orientadas a la comprensión y superación de los obstáculos que dificultan la participación de la mujer en los niveles de decisión del sector privado;
  - c) Capacitación especializada de la mujer en el desarrollo del liderazgo con responsabilidad social y dimensión del género;
  - d) Disposición de canales efectivos de asistencia técnica;
  - e) Divulgación permanente de los derechos de la mujer, mecanismos de protección e instrumentos adecuados para hacerlos efectivos.
- m) También, deberán existir Planes departamentales y municipales de promoción y estímulo a la mujer, que es una tarea que le corresponde al Estado a través de los organismos correspondientes en materia de Derechos de la Mujer y a las municipalidades de la República de Guatemala.

- n) Dentro del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer, se debe evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.

## **CONCLUSIONES**

- Los Acuerdos de Paz propician el fortalecimiento de la participación política de la mujer, a pesar de la desigualdad en llevar a cabo los cambios legislativos y así propiciar las cuotas de participación de la mujer.
- El adoptar acciones a favor de la mujer, constituye una forma de reconocer que las mujeres y los hombres no comparten una posición igualitaria en la sociedad guatemalteca.
- En Guatemala, en el ámbito político, la mujer es la relegada a tal grado que los puestos de gobierno predominan los hombres.
- En Guatemala no existe las cuotas de participación política para la mujer en forma equitativa.
- Los Derechos Humanos de la mujer están teóricos y formalmente contenidos en la legislación, sin embargo, la realidad todavía es adversa para la mujer guatemalteca.

- Los Convenios y Tratados Internacionales han fortalecido a la mujer en materia de Derechos Humanos.

## **RECOMENDACIONES**

- Que las Instituciones que promueven los Derechos Humanos propicien actividades, para disminuir la desigualdad en las cuotas de participación política de la mujer.
- Las Instituciones de Derechos Humanos de la mujer fomenten la educación de la niña para que tenga una visión más definida a futuro.
- La Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe de proyectarse con sus estudiantes a promover la participación política de la mujer.
- Las instituciones de gobierno encargadas de darle cumplimiento a los convenios internacionales en la participación política de la mujer deben de partir de una campaña de sensibilización por medio de charlas, seminarios, conferencias, diplomados, congresos, para incentivarse a la mujer guatemalteca de la importancia de su papel en la vida política del país.

- El gobierno de Guatemala debe de propiciar intercambios con otros países en donde la participación política de la mujer se encuentre en niveles más altos o que hayan llevado a cabo mayores avances.
- Que las Instituciones en materia de Derechos Humanos propicien la divulgación y aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales como también la legislación nacional para el crecimiento y fortalecimiento de la mujer en la política.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Arango Durling, Virginia *Derechos Humanos de la Mujer*. Ediciones Panamá Viejo, S.A. 1994.
2. Badilla, Ana Elena. *La Discriminación de género en la Legislación Centroamericana*. Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Publicación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Comisión de la Unión Europea. San José, 1996.
3. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer. *Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer*. Beijing, 4-15 septiembre de 1995. Colección Documentos No. 10. Información General y Selección de Documentos. Publicación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer, San José, Costa Rica, 1996.
4. Facio Montejo, Alda. *Cuando el Género Suena cambios trae*. (Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. 1a. edición. Talleres Gráficos de Duplicadoras de Costa Rica. San José, Costa Rica, 1992.
5. Gobierno de Guatemala. *Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006*.

6. Lagarde, Marcela. Identidad de Género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas. Estudios Básicos de Derechos Humanos IV.
7. OMEBA. Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo IV. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, Argentina, 1962.
8. ONU. La Mujer. Retos hasta el Año 2000. Publicación de Naciones Unidas, Nueva York, 1991.
9. ONU. Mujer y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 18-22 de enero de 1993.
10. ONU. Mujeres. Desde Beijing: una Plataforma de Acción y un mandato claro para el adelanto de la mujer. Publicación del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. DPI/1749/Wom=95-30878- Noviembre de 1995-5M.
11. ONU. Puntos de Vista de las Naciones Unidas: Las Mujeres. Publicado por el Departamento de Información Pública de las naciones Unidas. DPI/1171- Mayo 1992.
12. Pacheco Gómez, Máximo. Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, Julio de 1987.
13. Staff Wilson, Mariblanca. Reseña Histórica del Sufragio Femenino en Panamá. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), Panamá, octubre 1996.
14. Unión Europea Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Publicación conjunta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, y la Comisión de la Unión Europea. Autoras: Sonia Montaña, Magdalena León, Line Bareiro y otras.
15. Staff Wilson, Mariblanca. Reseña Histórica del Sufragio Femenino en Panamá. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), Panamá, octubre 1996.
16. Staff Wilson, Mariblanca. Reseña Histórica del Sufragio Femenino en Panamá. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), Panamá, octubre 1996.

